



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

ESTUDIO PREVIO				
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015				
MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA		FECHA	AA	MM DD
			2026	09 17
OBJETO A CONTRATAR:	ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.			
MODALIDAD CONTRATACION	CONCURSO DE MÉRITOS			
BASE LEGAL:	BASE LEGAL: LEY 80 DE 1993 ARTICULO 30, CONCORDANTE ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DECRETO 1082 DE 2015			
CODIGO UNSPSC	Segmento:	77	Servicios Medioambientales	
	Familia:	7710	Gestión medioambiental	
	Clase:	771016	Planeación ambiental	
	Segmento:	77	Servicios Medioambientales	
	Familia:	7710	Gestión medioambiental	
	Clase:	771015	Evaluación de impacto ambiental	
	Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	Clase:	931421	Desarrollo regional	
	Segmento:	77	Servicios Medioambientales	
	Familia:	7710	Gestión medioambiental	
	Clase:	771017	Servicios de asesoría ambiental	
	Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	Clase:	931420	Desarrollo urbano	
	Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	Clase:	931419	Desarrollo rural	
	Segmento:	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

	Familia:	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
	Clase:	701317	Gestión del terreno y del suelo
	Segmento:	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
	Familia:	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
	Clase:	811015	Ingeniería civil y arquitectura
	Segmento:	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
	Familia:	8115	Servicios de Pedología
	Clase:	811516	Cartografía
	Segmento:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia:	8010	Servicios de asesoría de gestión
	Clase:	801016	Gerencia de proyectos
	Segmento:	77	Servicios Medioambientales
	Familia:	7710	Gestión medioambiental
	Clase:	771017	Servicio de Asesoría Ambiental
CÓDIGO BPIN	2024250010015		
EJE:	AGUA DE DIOS PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL		
SECTOR:	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA	Mejoramiento del espacio público y ordenamiento del territorio.		
PROYECTO	Apoyo al desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del municipio de Agua De Dios.		
CÓDIGO BPIN	2024250010019		
EJE:	AGUA DE DIOS PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL		
SECTOR:	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
PROGRAMA	Ordenamiento del territorio ajustado a las normas ambientales.		
PROYECTO	ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS		
FUENTE RECURSO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
	RB DE LIBRE DESTINACION		
CDP NO.	2026000900		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASEOSRA DE PLANEACIÓN		
1. ASPECTOS LEGALES			



En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el Estudio Previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.1. Los Referentes Constitucionales:

La Constitución Política de Colombia establece los fundamentos que orientan la actuación de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio, planificación del desarrollo y gestión administrativa.

El artículo 2 señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, corresponde a las entidades territoriales adoptar los instrumentos necesarios para orientar el desarrollo físico, social, económico y ambiental de su territorio.

De igual manera, el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, el presente proceso contractual deberá adelantarse observando dichos principios, garantizando la adecuada planeación, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

Por su parte, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencias que se materializan mediante la formulación, revisión y actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Asimismo, el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, facultad que encuentra su principal instrumento de ejecución en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Finalmente, el artículo 339 establece que las entidades territoriales deberán adoptar planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el cumplimiento de los fines del Estado, armonizando la planificación económica, social y ambiental con el ordenamiento físico del territorio, razón por la cual la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial constituye un instrumento esencial para garantizar un desarrollo municipal sostenible, equilibrado y acorde con las dinámicas actuales del Municipio de Agua de Dios.

1.2. Los Referentes Legales:

El presente proceso contractual se fundamenta en el conjunto de disposiciones legales que regulan la contratación estatal, la organización territorial, la planeación del desarrollo y el ordenamiento del territorio, las cuales constituyen el marco jurídico para la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Agua de Dios.

En materia de organización territorial, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotado de autonomía política, fiscal y administrativa para gestionar sus intereses y promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En materia de contratación estatal, el presente proceso se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan los principios de la contratación pública, las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento aplicable al Concurso de Méritos, modalidad que corresponde al objeto del presente proceso por tratarse de una consultoría especializada.

Igualmente, será aplicable el Decreto 392 de 2018, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación pública para la participación de personas con discapacidad, así como la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, estableciendo las condiciones para el ejercicio profesional y las responsabilidades éticas de quienes intervienen en este tipo de consultorías.

En cuanto al ordenamiento territorial, la Ley 388 de 1997 constituye el principal marco normativo para la formulación, revisión y ajuste de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, estableciendo los instrumentos para orientar el



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

desarrollo físico del territorio y garantizar la utilización racional del suelo conforme a la función social y ecológica de la propiedad.

De igual manera, la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial) desarrolla los principios de organización territorial del Estado, fortalece la distribución de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y promueve la planificación regional y la articulación entre las entidades territoriales.

La Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental colombiana y reconoce las determinantes ambientales como elementos de obligatorio cumplimiento dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Asimismo, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), dispone que la planeación constituye un proceso permanente orientado al desarrollo integral de las entidades territoriales, el cual debe guardar coherencia con los instrumentos de ordenamiento territorial.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012 establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando la gestión del riesgo como componente obligatorio en los procesos de planificación territorial.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, compiló la reglamentación vigente del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo las disposiciones relacionadas con el ordenamiento territorial, la clasificación del suelo, las determinantes ambientales, la gestión del riesgo y el procedimiento para la revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial. Finalmente, el Decreto 1232 de 2020 modificó y complementó diversas disposiciones del Decreto 1077 de 2015, actualizando el procedimiento para la formulación, revisión y ajuste de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, precisando las etapas técnicas, ambientales, de concertación institucional, participación ciudadana y adopción por parte de las entidades territoriales, constituyéndose en una de las principales normas que rigen el presente proceso de actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Agua de Dios.

1.3. Plan De Desarrollo:

El presente proceso contractual se encuentra plenamente articulado con el Plan Participativo de Desarrollo Municipal "AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 29 de mayo de 2024, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal, así como el principal instrumento de planificación para orientar la inversión pública y el desarrollo integral del municipio durante el periodo constitucional 2024-2027.

De conformidad con el artículo cuarto del citado Acuerdo Municipal, la elaboración y ejecución de los presupuestos, así como las acciones de la Administración Municipal, deben desarrollarse en concordancia con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual la presente contratación responde directamente al cumplimiento de las metas, programas y proyectos allí definidos, materializando el principio de planeación que rige la gestión contractual de las entidades estatales.

Dentro de la estructura estratégica del Plan de Desarrollo, la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial constituye una de las principales apuestas institucionales para orientar el crecimiento ordenado del municipio, fortaleciendo la planificación física, ambiental, social y económica del territorio, mediante la incorporación de las determinantes ambientales, la gestión del riesgo de desastres, el ordenamiento del suelo urbano y rural y las políticas de desarrollo territorial establecidas por la normatividad vigente.

En este sentido, el proyecto se encuentra incorporado dentro del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente en el Programa Presupuestal 4002 – Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo programa municipal corresponde al "Mejoramiento del espacio público y ordenamiento del territorio", evidenciando que el fortalecimiento del ordenamiento territorial constituye una prioridad estratégica para la Administración Municipal.

Así mismo, el Plan de Desarrollo establece como meta de producto:

"Realizar las acciones pertinentes para gestionar la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) durante el cuatrienio", con el propósito de consolidar un instrumento moderno de planificación que incorpore la visión prospectiva del municipio, la regulación de los usos del suelo, la gestión integral del riesgo, la protección ambiental y el desarrollo sostenible del territorio.

De igual forma, dentro del Capítulo Independiente de Inversiones financiables con recursos del Sistema General de Regalías, el Plan de Desarrollo prioriza expresamente la Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

Agua de Dios, demostrando que esta iniciativa hace parte de las inversiones estratégicas previstas por la Administración Municipal y constituye un proyecto prioritario para el desarrollo territorial del municipio.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo se encuentra articulado con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente con la transformación denominada "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", promoviendo la armonización entre el desarrollo territorial, la protección del recurso hídrico, la conservación de los ecosistemas, la gestión del riesgo de desastres y la sostenibilidad ambiental. En consecuencia, la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial permitirá incorporar dichas determinantes en la planificación del municipio, fortaleciendo la resiliencia territorial y garantizando un modelo de ocupación del suelo acorde con las necesidades actuales y futuras de Agua de Dios.

En consecuencia, la presente contratación constituye el instrumento mediante el cual la Administración Municipal da cumplimiento a una de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024-2027, permitiendo adelantar la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial en observancia de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1232 de 2020 y las demás disposiciones que regulan el ordenamiento territorial en Colombia.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO "AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027	
EJE	AGUA DE DIOS PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL
PROGRAMA	Mejoramiento del espacio público y ordenamiento del territorio.
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
PROYECTO	Apoyo al desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio de Agua de Dios
META PRODUCTO	Realizar las acciones pertinentes para gestionar la actualización del esquema de Ordenamiento Territorial EOT durante el cuatrienio
EJE	AGUA DE DIOS PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL
PROGRAMA	Ordenamiento del territorio ajustado a las normas ambientales.
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROYECTO	ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS
META PRODUCTO	realizar las acciones pertinentes para la gestión para la elaboración del ordenamiento territorial ambiental en el municipio durante el cuatrienio.

1.4. Antecedentes

El Municipio de Agua de Dios adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de diciembre de 2015, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997 y demás normas reglamentarias vigentes para la época, consolidando el instrumento de planificación que ha orientado el desarrollo físico, ambiental, social, económico y administrativo del territorio durante los últimos años.

Previo a su adopción, el proyecto surtió las etapas técnicas, ambientales y administrativas previstas por la legislación nacional, incluyendo el proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entidad que evaluó e impartió las determinantes ambientales aplicables al territorio municipal, especialmente en materia de protección ambiental, estructura ecológica principal, clasificación del suelo, gestión del recurso hídrico, amenazas naturales y demás componentes requeridos para la formulación del instrumento de ordenamiento territorial.

Posteriormente, el proceso de adopción del EOT fue objeto del correspondiente control jurisdiccional, dentro del cual se verificó el cumplimiento del procedimiento previsto por la Ley 388 de 1997, reafirmando la importancia de mantener la observancia de los principios de legalidad, coordinación institucional y participación durante los procesos de revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial.



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

Una vez adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal continuó desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los compromisos derivados de la concertación ambiental, adelantando acciones de seguimiento conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, particularmente en aspectos relacionados con el saneamiento básico, protección de los recursos naturales, fortalecimiento de la infraestructura ambiental, gestión del recurso hídrico y demás instrumentos complementarios de planificación territorial.

Como parte del proceso de mejoramiento continuo del ordenamiento territorial, durante la vigencia 2019 el Municipio inició actividades de diagnóstico y preparación para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, con el acompañamiento técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantando la actualización del Expediente Municipal, el análisis del estado del instrumento vigente y la identificación de los principales requerimientos técnicos para su futura actualización, incluyendo la incorporación de las determinantes derivadas del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Bogotá.

Posteriormente, mediante el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD) y el Municipio de Agua de Dios, se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración, actualización, desarrollo y evaluación de los estudios básicos de riesgo para la zonificación de amenazas por movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, conforme a los requerimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá. El convenio tuvo un plazo de ejecución de diez (10) meses y un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$261.690.000), financiado en un 90 % por la UAEGRD y en un 10 % por el Municipio de Agua de Dios.

Como resultado de la ejecución del citado convenio, el Municipio cuenta actualmente con los Estudios Básicos de Riesgo para los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, elaborados bajo los parámetros técnicos establecidos por el Decreto 1077 de 2015. Dichos estudios incluyen la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, la identificación de áreas con condición de amenaza y condición de riesgo, la formulación de medidas de intervención y restricciones urbanísticas, así como la producción de cartografía temática y documentos técnicos especializados que constituyen insumos obligatorios para la revisión y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial. El municipio de Agua de Dios, mediante radicado No. 20231073750 del 1 de agosto de 2023, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) los documentos técnicos y la cartografía asociados a los Estudios Básicos de Riesgo.

Una vez recibida la documentación, la CAR realizó la revisión del soporte técnico y de la cartografía asociada, cuyos resultados fueron consignados en el Informe Técnico DGOAT No. 0130 del 15 de septiembre de 2023. En dicho informe se concluyó que los Estudios Básicos de Riesgo no daban cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, por lo que se formularon observaciones y recomendaciones orientadas a que el municipio realizara los ajustes y complementaciones correspondientes.

El concepto técnico evidencia, no obstante, diferentes niveles de cumplimiento entre los componentes evaluados. Para los componentes de inundaciones e incendios forestales, la CAR determinó que las metodologías revisadas cumplieran con las especificaciones mínimas previstas en la normativa aplicable. Por su parte, los componentes de movimientos en masa, avenidas torrenciales y cartografía presentaron observaciones y requerimientos de ajuste relacionados, entre otros aspectos, con los soportes de exploración del subsuelo, la caracterización geotécnica y geomorfológica, las modelaciones hidráulicas, los soportes metodológicos, la zonificación de amenaza y condición de riesgo y la información cartográfica asociada.

En consecuencia, para efectos de la revisión del EOT, los Estudios Básicos de Riesgo no podían considerarse técnicamente concluidos, toda vez que se requería atender previamente las observaciones formuladas por la CAR y realizar los ajustes correspondientes.

Adicionalmente, el municipio dispone de una importante base técnica conformada por la cartografía oficial del EOT vigente, estudios especializados de gestión del riesgo, documentos técnicos de soporte, determinantes ambientales,





expedidas por la CAR, información derivada del POMCA del Río Bogotá, diagnósticos institucionales elaborados con el Ministerio de Vivienda y demás información sectorial generada durante los últimos años, la cual constituye el soporte técnico necesario para adelantar la actualización integral del instrumento de ordenamiento territorial.

Así mismo, desde la adopción del EOT vigente se han expedido nuevas disposiciones normativas que modificaron sustancialmente los procedimientos para la formulación y revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial, entre ellas el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1232 de 2020, incorporando nuevos requerimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, la actualización cartográfica, las determinantes ambientales, la participación ciudadana y la armonización con los instrumentos de planificación ambiental, condiciones que no se encontraban plenamente desarrolladas en el momento de adopción del EOT vigente.

En el ámbito institucional, el Municipio incorporó dentro del Plan Participativo de Desarrollo Municipal "AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, la meta orientada a gestionar la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, reconociendo este instrumento como uno de los principales mecanismos para orientar el crecimiento ordenado del territorio, fortalecer la sostenibilidad ambiental, mejorar la ocupación del suelo urbano y rural y consolidar un modelo de desarrollo acorde con las nuevas dinámicas sociales, económicas y ambientales del municipio.

En consecuencia, el Municipio de Agua de Dios ha desarrollado durante los últimos años un proceso progresivo de fortalecimiento de su ordenamiento territorial mediante la adopción del EOT vigente, el cumplimiento de los compromisos derivados de la concertación ambiental, la consolidación del Expediente Municipal, la incorporación de nuevas determinantes ambientales, el desarrollo de estudios especializados y la elaboración de los Estudios Básicos de Riesgo, configurando una base técnica e institucional que constituye el principal soporte para adelantar la actualización integral del Esquema de Ordenamiento Territorial.

1.5. Justificación Normativa de la Necesidad:

La presente contratación encuentra fundamento en el marco constitucional y legal que regula el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo, la gestión del riesgo de desastres, la protección ambiental y la contratación estatal, disposiciones que asignan a los municipios la responsabilidad de formular, adoptar, revisar y actualizar los instrumentos de ordenamiento territorial como mecanismo para orientar el desarrollo físico del territorio, promover el uso racional del suelo y garantizar el interés general.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 209, 311 y 313, reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye la competencia para ordenar el desarrollo de su territorio, reglamentar los usos del suelo, promover la participación comunitaria y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, competencias que se materializan mediante la formulación, revisión y actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 388 de 1997, estableció el ordenamiento territorial como una función pública y definió los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) como los instrumentos mediante los cuales las entidades territoriales orientan la ocupación, transformación y aprovechamiento sostenible del suelo, armonizando el desarrollo urbano y rural con la protección del patrimonio ambiental, la prevención del riesgo y la utilización racional de los recursos naturales. Así mismo, el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 dispone que los instrumentos de ordenamiento territorial podrán ser objeto de revisión y ajuste cuando se presenten modificaciones en las condiciones físicas, sociales, económicas, ambientales o normativas que sustentaron su formulación, o cuando resulte necesario incorporar nuevas determinantes ambientales, estudios técnicos especializados o disposiciones legales que incidan sobre el modelo de ocupación del territorio.

Posteriormente, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 compiló la reglamentación del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estableciendo el procedimiento, contenido y alcance de los instrumentos de ordenamiento territorial, así como las etapas de diagnóstico, formulación, concertación, consulta, aprobación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación.

De igual manera, el Decreto 1232 de 2020 actualizó las disposiciones relacionadas con la formulación, revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, fortaleciendo aspectos fundamentales como la incorporación de las



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

determinantes ambientales, la gestión del riesgo de desastres, la actualización cartográfica, la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional y la armonización con los diferentes instrumentos de planificación territorial.

En materia ambiental, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece que las determinantes ambientales expedidas por las autoridades competentes constituyen normas de superior jerarquía y de obligatorio cumplimiento dentro de los procesos de formulación, revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial. En consecuencia, el Municipio de Agua de Dios deberá incorporar en la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial las determinantes expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, incluyendo las derivadas del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Bogotá, adoptado mediante la Resolución CAR No. 957 de 2019, así como los demás instrumentos de planificación ambiental aplicables al territorio municipal.

De igual manera, el Consejo de Estado, mediante sentencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), proferida dentro de la Acción Popular relacionada con la recuperación de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, ordenó a los municipios pertenecientes a dicha cuenca revisar y actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial una vez fueran adoptadas las modificaciones del POMCA, con el propósito de armonizar el modelo de ocupación del territorio con las determinantes ambientales establecidas para la cuenca.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1807 de 2014 y el Decreto 1077 de 2015, el Municipio de Agua de Dios adelantó, mediante el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021, la elaboración de los Estudios Básicos de Riesgo para los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, los cuales constituyen un insumo técnico fundamental para la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de revisión y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial.

No obstante, dichos Estudios Básicos de Riesgo deberán ser objeto de actualización, ajuste y complementación en el marco de la presente contratación, teniendo en cuenta las observaciones y requerimientos formulados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el concepto emitido dentro del proceso de concertación ambiental. En consecuencia, no se trata únicamente de incorporar los estudios elaborados mediante el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021, sino de revisar su contenido técnico, atender los ajustes solicitados por la autoridad ambiental y garantizar que los estudios y su cartografía cumplan con los requerimientos técnicos y normativos aplicables y sirvan efectivamente de soporte a las decisiones de ordenamiento territorial.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de consultoría tienen por objeto el desarrollo de estudios, diseños, asesorías y demás actividades intelectuales especializadas requeridas por las entidades estatales para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que la selección de consultores para este tipo de actividades deberá adelantarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos, garantizando la selección objetiva con fundamento en la calidad técnica, la experiencia y la capacidad de los proponentes.

En consecuencia, la contratación de una consultoría especializada para la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Agua de Dios encuentra fundamento jurídico y técnico en el ordenamiento colombiano, toda vez que constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la planificación territorial, la incorporación de las determinantes ambientales, la gestión integral del riesgo de desastres, la armonización con el POMCA del Río Bogotá, la actualización y ajuste de los Estudios Básicos de Riesgo conforme a las observaciones formuladas por la CAR, la actualización del instrumento de ordenamiento territorial vigente y la ejecución de las metas previstas en el Plan Participativo de Desarrollo Municipal “AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL” 2024-2027.

La actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial se sustenta, además, en las siguientes consideraciones:

La necesidad de actualizar integralmente el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2015, incorporando las modificaciones normativas, técnicas, ambientales y territoriales expedidas con posterioridad a su adopción.

La obligación de armonizar el instrumento de ordenamiento territorial con las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Bogotá.

La necesidad de actualizar, ajustar y complementar los Estudios Básicos de Riesgo elaborados mediante el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021, atendiendo las observaciones, requerimientos y ajustes solicitados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el concepto emitido dentro del proceso de concertación



ambiental, de manera que sus resultados, metodologías, delimitaciones y productos cartográficos constituyan un soporte técnico adecuado para las decisiones de ordenamiento territorial.

La necesidad de actualizar la cartografía oficial, la base geográfica y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del municipio, de conformidad con los estándares técnicos vigentes y en concordancia con los resultados actualizados de los Estudios Básicos de Riesgo.

La necesidad de revisar y actualizar el modelo de ocupación del territorio, la clasificación del suelo, las normas urbanísticas, los tratamientos territoriales y los instrumentos de gestión y financiación del desarrollo territorial previstos en la Ley 388 de 1997.

La necesidad de articular el Esquema de Ordenamiento Territorial con los instrumentos de planificación municipal, ambiental, sectorial y regional, garantizando la coherencia entre la planificación territorial, la gestión ambiental, la gestión del riesgo y el Plan Participativo de Desarrollo Municipal.

La necesidad de consolidar en un único instrumento de planificación la información técnica generada por el municipio durante los últimos años, incluyendo los estudios de riesgo existentes y sus ajustes derivados del proceso de concertación ambiental, optimizando las inversiones públicas realizadas y fortaleciendo la seguridad jurídica de las decisiones relacionadas con el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo.

1.6. Justificación De La Necesidad:

El ordenamiento territorial constituye la principal herramienta de planificación de largo plazo con la que cuentan los municipios para orientar el desarrollo físico de su territorio, garantizar la adecuada utilización del suelo, proteger los recursos naturales, gestionar el riesgo de desastres y armonizar las actuaciones públicas y privadas bajo criterios de sostenibilidad ambiental, desarrollo social y crecimiento económico. En los municipios con población inferior a treinta mil (30.000) habitantes, dicho instrumento corresponde al Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

El Municipio de Agua de Dios adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de diciembre de 2015, instrumento que durante los últimos años ha servido como fundamento para orientar el crecimiento urbano y rural, la localización de actividades, la protección ambiental y la ejecución de proyectos de inversión pública. Sin embargo, después de casi una década de vigencia, el municipio presenta nuevas condiciones territoriales, ambientales, sociales, económicas y normativas que hacen indispensable adelantar su revisión y actualización integral, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto 1232 de 2020.

La necesidad de adelantar la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas e institucionales:

A. Necesidad de armonizar el EOT con el marco normativo vigente

Desde la adopción del EOT en el año 2015 se han expedido importantes disposiciones que modificaron los procedimientos para la formulación, revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, especialmente el Decreto 1232 de 2020, mediante el cual se fortalecieron las etapas de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación, así como la incorporación de las determinantes ambientales, la gestión del riesgo, la participación ciudadana y la articulación con los instrumentos de planificación ambiental.

En consecuencia, resulta indispensable actualizar el instrumento vigente para garantizar su conformidad con el marco normativo actual y con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

B. Necesidad de incorporar los estudios básicos de gestión del riesgo

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de Agua de Dios, fueron elaborados los Estudios Básicos de Riesgo para los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Como resultado de dicho convenio, el municipio cuenta con estudios técnicos que contienen la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y riesgo, cartografía temática, documentos técnicos especializados y recomendaciones para la determinación de restricciones urbanísticas y medidas de intervención, los cuales constituyen insumos fundamentales para el proceso de revisión y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial.



No obstante, en atención a las observaciones y requerimientos formulados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el concepto emitido dentro del proceso de concertación ambiental, los Estudios Básicos de Riesgo deberán ser objeto de revisión, actualización, ajuste y complementación en el marco de la presente contratación. Lo anterior implica verificar y ajustar, según corresponda, sus contenidos técnicos, metodologías, delimitaciones, zonificaciones, resultados y productos cartográficos, de manera que respondan a las observaciones formuladas por la autoridad ambiental y cumplan con los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

En consecuencia, la contratación de la presente consultoría no se limitará a la incorporación de los estudios existentes al nuevo instrumento de planificación, sino que deberá garantizar su actualización y ajuste conforme a los requerimientos de la CAR, así como su adecuada articulación con el diagnóstico, la formulación y las decisiones de ordenamiento territorial. De esta manera, los Estudios Básicos de Riesgo y sus productos cartográficos constituirán un soporte técnico actualizado para la definición de las condiciones de uso y ocupación del suelo, las restricciones urbanísticas y las medidas de intervención y gestión del riesgo, contribuyendo a que las decisiones del EOT respondan a criterios técnicos de gestión del riesgo y protección de la vida.

C. Necesidad de incorporar las nuevas determinantes ambientales

Desde la adopción del EOT vigente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR ha actualizado diferentes determinantes ambientales y el municipio ha adelantado procesos relacionados con la incorporación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Bogotá, además de otros instrumentos de planificación ambiental.

La actualización del EOT permitirá armonizar el ordenamiento territorial con dichas determinantes, fortalecer la protección de la estructura ecológica principal, las rondas hídricas, las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos y los demás instrumentos ambientales que actualmente orientan el desarrollo sostenible del territorio.

D. Necesidad de actualizar el modelo de ocupación del territorio

Durante los últimos años el municipio ha experimentado transformaciones en sus dinámicas urbanas y rurales, el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura, la actualización de la información cartográfica, la consolidación de nuevos instrumentos sectoriales y la generación de estudios técnicos especializados que no existían al momento de formular el EOT vigente.

En consecuencia, resulta necesario revisar el modelo de ocupación territorial para garantizar que responda a las condiciones actuales del municipio, fortalezca la articulación entre el suelo urbano y rural y permita orientar adecuadamente el crecimiento futuro del territorio.

E. Necesidad de cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal

El Plan Participativo de Desarrollo Municipal "AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, incorporó como una de sus metas estratégicas la gestión para la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, reconociendo este instrumento como uno de los principales mecanismos para consolidar un desarrollo sostenible, fortalecer la planificación territorial y mejorar la calidad de vida de la población.

La presente contratación constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal materializa dicha meta institucional y da cumplimiento a los compromisos establecidos dentro de su instrumento de planificación.

F. Necesidad de consolidar los insumos técnicos existentes

Durante los últimos años el Municipio de Agua de Dios ha realizado importantes inversiones para fortalecer la información técnica requerida para la actualización del EOT, entre las cuales se destacan:

- La cartografía oficial del EOT vigente.
- Los documentos técnicos de soporte.
- Los estudios básicos de riesgo.
- Los procesos de concertación ambiental con la CAR.
- La información derivada del POMCA del Río Bogotá.



- Los diagnósticos adelantados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El Expediente Municipal y demás estudios sectoriales.

La contratación de la presente consultoría permitirá integrar, actualizar y armonizar todos estos insumos dentro de un único instrumento de planificación territorial, optimizando las inversiones públicas ya realizadas y garantizando la formulación de un Esquema de Ordenamiento Territorial técnica y jurídicamente consistente.

En consecuencia

La contratación de la consultoría para la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Agua de Dios resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permitirá disponer de un instrumento de planificación ajustado al marco normativo vigente, incorporará las determinantes ambientales y los estudios básicos de riesgo elaborados para el municipio, fortalecerá la planificación del desarrollo urbano y rural, orientará la ocupación sostenible del territorio y garantizará el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, contribuyendo a la adecuada gestión pública, la protección del patrimonio ambiental y la consolidación de un modelo territorial resiliente y sostenible.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mediante la adecuada ejecución de las funciones asignadas a las entidades públicas.

En este contexto, resulta conveniente para el Municipio de Agua de Dios adelantar la contratación de una consultoría especializada para la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), toda vez que dicho instrumento constituye la principal herramienta de planificación territorial para orientar el desarrollo físico, ambiental, social y económico del municipio durante los próximos años, permitiendo adoptar decisiones técnicamente fundamentadas sobre el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo.

La conveniencia de la contratación se sustenta en que el Municipio cuenta actualmente con una importante base de información técnica construida durante los últimos años, conformada por el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, los documentos técnicos de soporte, la cartografía oficial, las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la información derivada del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Bogotá, los estudios adelantados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los Estudios Básicos de Riesgo elaborados mediante el Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CIC-070-2021. En consecuencia, la presente consultoría permitirá integrar, armonizar y actualizar dichos insumos dentro de un único instrumento de planificación territorial conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Así mismo, la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial permitirá al Municipio disponer de un instrumento moderno de planificación que facilite la adecuada localización de proyectos de infraestructura, vivienda, equipamientos colectivos, espacio público, servicios públicos domiciliarios, movilidad, desarrollo económico y protección ambiental, fortaleciendo la seguridad jurídica en las decisiones administrativas relacionadas con el ordenamiento del territorio y reduciendo los riesgos derivados de la aplicación de un instrumento formulado bajo condiciones técnicas y normativas diferentes a las actualmente vigentes.

La ejecución de la consultoría permitirá igualmente incorporar las nuevas determinantes ambientales, los estudios básicos de gestión del riesgo, la actualización cartográfica, los instrumentos de planificación ambiental y las nuevas dinámicas territoriales que actualmente presenta el municipio, garantizando que las futuras decisiones relacionadas con licenciamiento urbanístico, uso del suelo, desarrollo urbano, expansión, protección ambiental e inversión pública se fundamenten en criterios técnicos, jurídicos y ambientales actualizados.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación resulta conveniente por cuanto el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo interdisciplinario especializado que reúna las diferentes disciplinas técnicas requeridas para desarrollar integralmente un proceso de actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual demanda la participación coordinada de profesionales en urbanismo, planificación territorial, ingeniería civil, arquitectura, geografía, sistemas de información geográfica, gestión del riesgo, ciencias ambientales, derecho urbanístico, economía y participación ciudadana, entre otras áreas del conocimiento.



Adicionalmente, la actualización del EOT permitirá dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan Participativo de Desarrollo Municipal "AGUA DE DIOS: PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027, fortaleciendo la capacidad institucional para orientar el crecimiento ordenado del municipio, promover el desarrollo sostenible, proteger los recursos naturales, gestionar adecuadamente el riesgo de desastres y consolidar un modelo territorial coherente con las políticas nacionales, departamentales y regionales de ordenamiento territorial.

En consecuencia, la contratación de la presente consultoría constituye una decisión técnica, jurídica y administrativamente conveniente, toda vez que permitirá al Municipio de Agua de Dios actualizar su principal instrumento de planificación territorial, optimizar las inversiones públicas previamente realizadas en estudios técnicos especializados, fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas relacionadas con el ordenamiento del territorio y disponer de un Esquema de Ordenamiento Territorial ajustado a la realidad actual del municipio y al marco normativo vigente.

3. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

La Modalidad de selección aplicable al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, es el de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

3.1. Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación

El Proceso de Contratación se adelantará siguiendo los postulados señalados por la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.

4.1.1. Objetivos específicos

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá desarrollar las actividades técnicas necesarias para la actualización e incorporación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y la revisión general del EOT, de acuerdo con el alcance, metodología, productos y cronograma establecidos en el Anexo Técnico.

En desarrollo del objeto contractual, se deberán alcanzar, como mínimo, los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar el plan de trabajo, cronograma y estrategia de participación, definiendo la metodología, actividades, productos y mecanismos de participación requeridos para el desarrollo de la revisión general del EOT y la actualización e incorporación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo.



-



la necesidad de considerar las determinantes ambientales y los estudios aportados por la autoridad ambiental.

j) Elaborar y consolidar el expediente de formulación del EOT, incluyendo el Documento Técnico de Soporte, la cartografía, el proyecto de acuerdo y el documento resumen, de acuerdo con los contenidos y productos establecidos en el Anexo Técnico.

k) Desarrollar y acompañar los procesos de participación democrática y concertación interinstitucional asociados a la revisión general del EOT, incluyendo el acompañamiento técnico al proceso de concertación de los asuntos ambientales ante la CAR, la consulta ante el Consejo Territorial de Planeación y las actuaciones de participación ciudadana que correspondan.

l) Brindar el acompañamiento técnico al trámite de adopción ante el Concejo Municipal, incluyendo la sustentación del proyecto, la atención de observaciones y la realización de los ajustes que sean concertados con la administración municipal, dentro de los límites y condiciones establecidos en el Anexo Técnico. Este acompañamiento tiene un alcance máximo de 2,5 meses y hasta 12 sesiones a partir de la radicación formal ante el Concejo Municipal.

m) Entregar los productos técnicos, cartográficos, normativos y demás documentos que conforman el alcance contractual, de acuerdo con las especificaciones, condiciones de entrega y cronograma establecidos en el Anexo Técnico.

Los tiempos máximos de acompañamiento aquí señalados corresponden a las Fases 8 y 9 del cronograma contractual (numeral 6) y operan como techo dentro del plazo de 13 meses; solo el tiempo que exceda dicho techo por causas no imputables al contratista se considera no computable.

4.1.2. Meta

La presente contratación tiene como meta contar con un equipo consultor interdisciplinario, con experiencia específica en procesos de revisión general de instrumentos de ordenamiento territorial y en la elaboración y actualización de Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, que permita al municipio de Agua de Dios adelantar técnicamente el proceso de revisión general de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), en articulación con las determinantes ambientales, los instrumentos de planificación ambiental y territorial aplicables y los resultados del seguimiento y evaluación del instrumento vigente.

Como resultado de la ejecución contractual, el municipio contará con los productos técnicos, cartográficos y normativos que hacen parte del alcance de la consultoría, incluyendo los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo actualizados y consolidados, el diagnóstico territorial, la cartografía de diagnóstico y formulación y el expediente de formulación del EOT, conformado por el Documento Técnico de Soporte, la cartografía, el proyecto de acuerdo y el documento resumen.

Así mismo, contará con el acompañamiento técnico requerido durante las etapas de concertación de los asuntos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, consulta ante



el Consejo Territorial de Planeación y trámite de adopción ante el Concejo Municipal, de acuerdo con los tiempos, sesiones y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

4.1.3. Alcances del objeto

El alcance de la consultoría comprende el desarrollo de las actividades técnicas, ambientales, cartográficas, jurídicas y sociales requeridas para la actualización e incorporación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Agua de Dios, de conformidad con el marco normativo aplicable, los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y los resultados del seguimiento, evaluación y diagnóstico territorial.

En desarrollo del objeto contractual, el consultor deberá adelantar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Planeación y evaluación inicial

- Elaboración del plan de trabajo, cronograma y estrategia de participación.
- Evaluación de los Estudios Básicos de Riesgo existentes, identificando los ajustes, complementaciones y actualizaciones requeridos para su incorporación en la revisión general del EOT.
- Revisión y análisis de la información disponible y de los instrumentos que inciden en el ordenamiento territorial municipal.

b) Seguimiento, evaluación y diagnóstico territorial

- Realización del **seguimiento y evaluación del EOT vigente**, identificando el estado de implementación de sus determinaciones, problemáticas, vacíos y necesidades de ajuste.
- Elaboración y consolidación del **diagnóstico territorial**, considerando las dimensiones ambiental, económica, sociocultural, funcional e institucional.
- Identificación de las principales problemáticas, necesidades y potencialidades del municipio como insumo para la definición del modelo de ocupación territorial. El Anexo Técnico establece que la síntesis del diagnóstico constituye la base para los análisis que permiten proponer dicho modelo.
- Elaboración de la **cartografía de diagnóstico** y consolidación de la información geográfica requerida para el proceso.

c) Estudios Básicos de Gestión del Riesgo

- Actualización, ajuste, complementación y consolidación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo correspondientes a movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales.
- Atención de las observaciones y requerimientos técnicos identificados en los estudios existentes, particularmente aquellos relacionados con movimientos en masa, avenidas torrenciales y cartografía.



- Elaboración de la cartografía asociada a los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo.
- Incorporación de los resultados de dichos estudios en el diagnóstico y en las decisiones de ordenamiento territorial, incluyendo las determinaciones relacionadas con amenaza, condición de amenaza, condición de riesgo y mitigabilidad.

d) Formulación de la revisión general del EOT

- Definición y/o ajuste del modelo de ocupación territorial, con fundamento en los resultados del diagnóstico y las determinantes aplicables.
- Revisión y actualización de la clasificación del suelo y de las determinaciones correspondientes a los suelos urbano, de expansión urbana y rural, cuando resulte procedente de acuerdo con los resultados del proceso de revisión.
- Formulación de los componentes general, urbano y rural, de acuerdo con los contenidos establecidos en la normativa vigente.
- Definición de los programas y proyectos requeridos para materializar los objetivos y el modelo de ocupación territorial durante la vigencia del EOT.
- Definición de los instrumentos de gestión y financiación necesarios para la implementación del EOT.
- Incorporación de las determinantes ambientales y demás determinantes de superior jerarquía aplicables, así como la articulación con los instrumentos de planificación ambiental y territorial pertinentes.
- Elaboración de la cartografía de formulación correspondiente a los componentes general, urbano y rural. Esta deberá incluir, entre otros aspectos, el modelo de ocupación, clasificación del suelo, suelo de protección, áreas de conservación, patrimonio, gestión del riesgo y sistemas estructurantes.

e) Consolidación documental

- Elaboración y consolidación del Documento Técnico de Soporte (DTS).
- Elaboración del Documento Resumen.
- Elaboración del Proyecto de Acuerdo Municipal.
- Consolidación del expediente de formulación del EOT, incluyendo el Documento Técnico de Soporte, la cartografía, el proyecto de acuerdo y el documento resumen, conforme al alcance definido en el Anexo Técnico.

f) Participación, concertación y acompañamiento institucional

- Desarrollo de las actividades de participación democrática previstas para el proceso de revisión general del EOT, de acuerdo con la estrategia de participación y la normativa aplicable.
- Acompañamiento técnico al municipio durante el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales ante la CAR, incluyendo la atención de observaciones y los ajustes que sean concertados con aceptación escrita de la administración.



- Acompañamiento técnico durante la consulta ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP) y las actividades asociadas a la participación democrática, dentro del alcance contractual establecido.
- Acompañamiento técnico durante el trámite de adopción ante el Concejo Municipal, incluyendo la sustentación del proyecto; el acompañamiento al cabildo abierto, la atención de observaciones y los ajustes concertados con aceptación escrita de la administración.
- El acompañamiento ante las diferentes instancias se desarrollará dentro de los límites establecidos en el Anexo Técnico: hasta cuatro (4) meses y diez (10) sesiones ante la CAR; un (1) mes y tres (3) sesiones ante el CTP; y dos puntos cinco (2,5) meses y doce (12) sesiones ante el Concejo Municipal, contados a partir de la respectiva radicación formal del proyecto de revisión del EOT.

g) Entrega de productos

El consultor deberá entregar los productos definidos en el Anexo Técnico, en los formatos y condiciones técnicas establecidos para cada uno, incluyendo la documentación técnica y cartográfica que haga parte de los mismos y la información geográfica necesaria para su utilización por parte del municipio.

La cartografía deberá elaborarse bajo los estándares definidos en origen único Colombia, a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano de expansión urbana y centros poblados, o a mayor detalle cuando la información disponible lo permita.

4.1.4. Resultado esperado de la consultoría

Como resultado de la ejecución del contrato, el municipio de Agua de Dios dispondrá de los productos técnicos, cartográficos y normativos requeridos para adelantar el proceso de revisión general de su Esquema de Ordenamiento Territorial, estructurados a partir de los resultados del seguimiento y evaluación del EOT vigente, el diagnóstico territorial, los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y las determinantes y demás disposiciones de superior jerarquía aplicables.

El resultado comprenderá, como mínimo, la actualización y consolidación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo; el diagnóstico territorial y su correspondiente cartografía; la formulación de los componentes general, urbano y rural; la definición del modelo de ocupación territorial, programas, proyectos e instrumentos de gestión y financiación; y el expediente de formulación del EOT, integrado por el Documento Técnico de Soporte, la cartografía, el proyecto de acuerdo y el documento resumen.

Así mismo, el municipio contará con el acompañamiento técnico previsto para las etapas de concertación de los asuntos ambientales ante la CAR, consulta ante el Consejo Territorial de Planeación y trámite de adopción ante el Concejo Municipal, dentro de los términos y condiciones establecidos contractualmente.

En consecuencia, la consultoría proporcionará al municipio los insumos técnicos, cartográficos, jurídicos y de participación que se encuentran dentro del alcance contractual, necesarios para continuar el trámite de revisión general y adopción del EOT ante las instancias competentes, sin que ello implique



trasladar al consultor las competencias decisorias propias de la Administración Municipal, la autoridad ambiental, el Consejo Territorial de Planeación o el Concejo Municipal.

4.1.5. Clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel

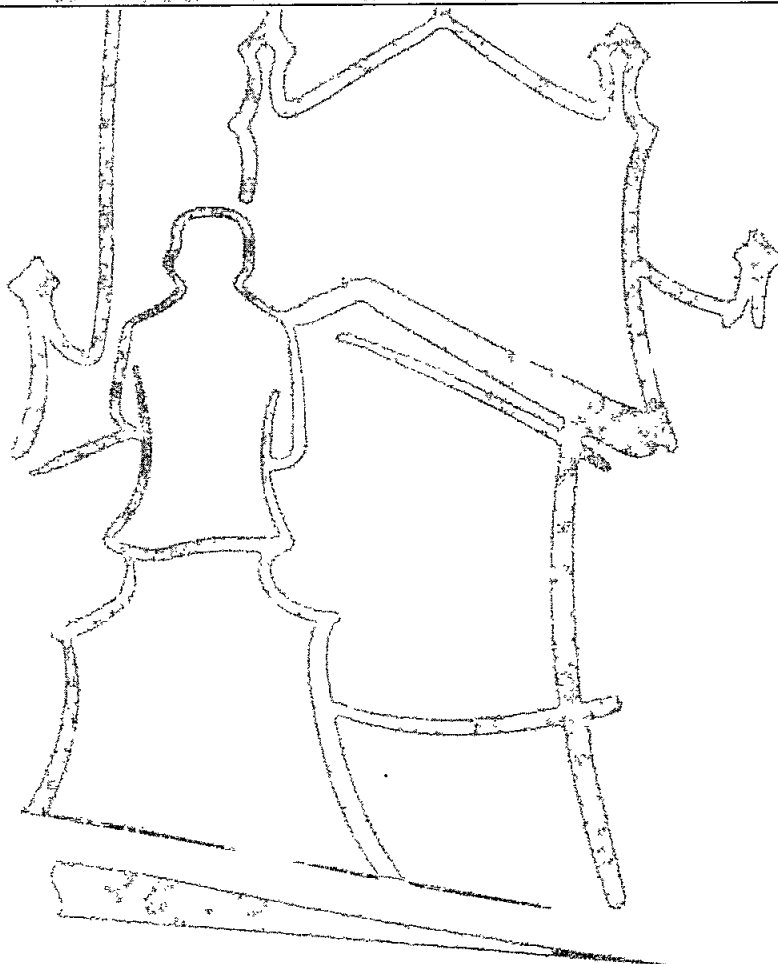
De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771016	Planeación ambiental
Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771015	Evaluación de impacto ambiental
Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931421	Desarrollo regional
Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771017	Servicios de asesoría ambiental
Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931420	Desarrollo urbano
Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931419	Desarrollo rural
Segmento:	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia:	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase:	701317	Gestión del terreno y del suelo
Segmento:	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia:	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase:	811015	Ingeniería civil y arquitectura
Segmento:	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

Familia:	8115	Servicios de Pedología
Clase:	811516	Cartografía
Segmento:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	8010	Servicios de asesoría de gestión
Clase:	801016	Gerencia de proyectos
Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771017	Servicio de Asesoría Ambiental
4.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR		



📍 Calle 13 N.º 8-36 Palacio Municipal
☎ 601 915 7037

✉ alcaldia@aguadedios-cundinamarca.gov.co
🌐 <https://www.aguadedios-cundinamarca.gov.co>





4.2.1. Lugar de Ejecución del Contrato:

MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.

4.2.2. Plazo de Ejecución y Cronograma:

El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El cronograma para la ejecución de cada fase y su producto correspondiente es el siguiente:

Fase	Actividad / Producto	Semanas	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13
1	Plan de trabajo, cronograma y estrategia de participación.	1 y 2	X												
2	Evaluación de Estudios Básicos de Riesgo.	1 y 2	X												
3	Borrador documento técnico de diagnóstico territorial.	1 a 8	X	X											
4	Borrador cartografía de diagnóstico.	1 a 8	X	X											
5	Elaboración del diagnóstico territorial del municipio, con su correspondiente cartografía. Desarrollo del proceso de participación ciudadana en fase de diagnóstico territorial	1 a 12	X	X	X										
6	Elaboración del documento de "estudios básicos de riesgo", a partir de los "estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos -AVR", elaborados precedentemente por el municipio.	1 a 8	X	X											
7	Elaboración de la formulación de la revisión del EOT, que implica la producción de los siguientes documentos: a. Documento Técnico de Soporte b. Documento Proyecto de Acuerdo c. Documento resumen. d. Cartografía de formulación e. Desarrollo del proceso de participación ciudadana en fase de formulación (3 meses).	8 a 21		X	X	X	X	X							
8	Concertación de asuntos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional CAR, que implica la producción de los siguientes documentos: a. Documento Técnico de Soporte, ajustado a la concertación b. Documento Proyecto de Acuerdo, ajustado a la concertación c. Documento resumen, ajustado a la concertación d. Cartografía de formulación, ajustada a la concertación	22 a 38						X	X	X	X	X			
9	Consulta ante el CTP, Cabildo abierto, discusión en Concejo Municipal y adopción de la revisión del EOT, que implica la producción de los siguientes documentos: a. Documento Técnico de Soporte, ajustado a los resultados de la consulta ante el CTP y la discusión en Concejo Municipal. b. Documento Proyecto de Acuerdo, ajustado a los resultados de la consulta ante el CTP y la discusión en Concejo Municipal. c. Cartografía de formulación, ajustada a los resultados de la consulta ante el CTP y la discusión en Concejo Municipal. d. Documento de síntesis y resultados del Cabildo Abierto desarrollado en la primera fase de discusión de la revisión en el Concejo Municipal.	39 a 52										X	X	X	X

Nota: las columnas M1 a M13 corresponden a bloques exactos de 4 semanas cada uno, sobre un horizonte total de 52 semanas (13 meses), de acuerdo con el cronograma detallado del anexo. La columna "Semanas" indica el rango exacto asignado a cada fase.

Convención: la marca "X" en verde indica el o los meses en los que se desarrolla actividad de la fase correspondiente.



4.3. ESPECIFICACIONES

ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DE DESASTRES

Los Estudios Básicos de Riesgo de Desastres constituyen un insumo técnico fundamental para el proceso de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), en particular para la incorporación de la gestión del riesgo en los contenidos del instrumento de ordenamiento territorial. Estos estudios deben elaborarse de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1807 del 19 de septiembre de 2014, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, “por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones”, actualmente compilado en el Decreto 1077 de 2015, en la Sección 3, “Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial”.

En este contexto, el municipio de Agua de Dios, mediante radicado No. 20231073750 del 1 de agosto de 2023, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) los documentos técnicos y la cartografía asociados a los Estudios Básicos de Riesgo. Esta documentación fue elaborada en el marco del Convenio Interadministrativo UAEGRD-CDCVI-070-2021, cuyo objeto comprende la consultoría para la elaboración y/o actualización, desarrollo y evaluación de los estudios básicos de riesgo para la zonificación de la amenaza por procesos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en suelo urbano, suelo de expansión urbana, centros poblados rurales y suelo rural, así como por incendios forestales en suelo rural, para el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.

Una vez recibida la documentación, la CAR realizó la revisión del soporte técnico y de la cartografía asociada, cuyos resultados fueron consignados en el Informe Técnico DGOAT No. 0130 del 15 de septiembre de 2023. En dicho informe se concluyó que los Estudios Básicos de Riesgo no daban cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, por lo que se formularon observaciones y recomendaciones orientadas a que el municipio realizara los ajustes y complementaciones correspondientes.

El concepto técnico evidencia, no obstante, diferentes niveles de cumplimiento entre los componentes evaluados. Para los componentes de inundaciones e incendios forestales, la CAR determinó que las metodologías revisadas cumplían con las especificaciones mínimas previstas en la normativa aplicable. Por su parte, los componentes de movimientos en masa, avenidas torrenciales y cartografía presentaron observaciones y requerimientos de ajuste relacionados, entre otros aspectos, con los soportes de exploración del subsuelo, la caracterización geotécnica y geomorfológica, las modelaciones hidráulicas, los soportes metodológicos, la zonificación de amenaza y condición de riesgo y la información cartográfica asociada.

En consecuencia, para efectos de la revisión del EOT, los Estudios Básicos de Riesgo no podían considerarse técnicamente concluidos, toda vez que se requería atender previamente las observaciones formuladas por la CAR y realizar los ajustes correspondientes.



Una vez atendidos los requerimientos técnicos y completados los Estudios Básicos de Riesgo, corresponde al municipio incorporar sus resultados en los documentos que conforman la propuesta de revisión del EOT, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 y, específicamente, en el Documento Técnico de Soporte, los componentes general, urbano y rural y el programa de ejecución.

Es importante precisar que, para efectos de la concertación ambiental del EOT, la CAR señala que su actuación se orienta a verificar que los requerimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 para la incorporación de la gestión del riesgo sean acordes con los estudios presentados por el municipio. En este marco, la Corporación no evalúa las metodologías utilizadas, su desarrollo ni los resultados de la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, condición de amenaza y condición de riesgo. La responsabilidad por la elaboración de los estudios corresponde a los profesionales idóneos que los suscriben y al municipio, de conformidad con la normativa aplicable.

A continuación, se describen las principales especificaciones y componentes técnicos considerados para la elaboración de los Estudios Básicos de Riesgo:

Los estudios básicos de riesgo se elaboran conforme a la escala definida para instrumentos tipo EOT: 1:25.000 para el suelo rural y 1:2.000 o 1:5.000 para las zonas urbana y de expansión urbana, e incluyen los siguientes procesos técnicos.

1. Delimitación de áreas de estudio y zonificación de amenaza

- **Movimientos en masa:** modelación geotécnica y geomorfológica aplicada a la topografía del municipio.
- **Inundaciones y avenidas torrenciales:** evaluación hidrológica e hidráulica de las cuencas locales, en particular la ronda del río Bogotá (100 m) y las quebradas Los Chorros y Arenosa (30 m), con articulación al POMCA del río Bogotá (2019).
- **Incendios de cobertura vegetal:** identificación de amenazas según cobertura y época de sequía.

2. Evaluación de la vulnerabilidad y determinación del riesgo

- Caracterización de elementos expuestos: población, vivienda, infraestructura vial, servicios públicos y bienes esenciales.
- Matriz de cálculo de riesgo (amenaza × vulnerabilidad).

3. Zonificación para la toma de decisiones en el EOT

- Áreas de amenaza alta, media y baja.
- Áreas de riesgo mitigable y no mitigable, como insumo para la delimitación del suelo de protección.
- Determinación de áreas que requieren estudios detallados a escala mayor previo a proyectos urbanísticos.

4. Definición de medidas de intervención

- Medidas estructurales: obras de mitigación recomendadas.
- Medidas no estructurales: relocalización, control de uso del suelo y programas comunitarios.

El proceso metodológico se desarrolla en las cuatro fases normativas de ordenamiento territorial establecidas en el Decreto 1232 de 2020, seguidas de dos instancias externas de acompañamiento técnico no computables dentro del plazo contractual.



Lineamientos del Decreto 1232 de 2020

Para estos efectos, el desarrollo de la actualización e incorporación de los estudios básicos de riesgo y revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Agua de Dios, tendrá como base para su ejecución, los lineamientos contenidos en el Decreto 1232 de 2020 *“Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1. del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2. de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial”*, cuya especificidad se relaciona a continuación:

ETAPA DE DIAGNÓSTICO:

Como primera medida, el Artículo 2.2.2.1.2.1.2. del Decreto mencionado, reglamenta la Etapa de Diagnóstico de la siguiente manera:

El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio, para lo cual se adelantará lo siguiente:

A) Análisis de las capacidades técnicas, institucionales y financieras y de los procesos participativos requeridos para la elaboración del esquema, su revisión o modificación; así como la identificación de los recursos y actividades necesarias para su desarrollo.

B) Balance de la información disponible:

1. El inventario de la información secundaria disponible (infraestructura, proyectos, estudios y/o cartografía) que sea pertinente como insumo para el proceso, considerando la información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, transporte, minero-energético e hidrocarburos y turismo).
2. El inventario de las licencias ambientales, licencias urbanísticas, títulos y/o permisos mineros vigentes, así como las áreas adjudicadas para la exploración y explotación de hidrocarburos en jurisdicción del municipio.
3. El inventario de los instrumentos que se hayan expedido en la vigencia del Esquema, que lo desarrollen y complementen.
4. La identificación de las áreas o inmuebles declarados patrimonio cultural material, así como los Planes de Especial Manejo y Protección (PEMP) existentes.
5. La información de detalle de la cual disponen los prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre las capacidades de infraestructura y fuentes de abastecimiento, la proyección de la expansión, reposición y/o ampliación de la capacidad de redes para cubrir el déficit de cobertura actual y proyectado, el catastro de redes matrices de las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, así como los planes de expansión para ampliar el denominado perímetro de servicios.



6. El inventario de la información primaria que se debe elaborar.
7. La determinación de los recursos necesarios para adelantar el proceso.
8. Las determinantes ambientales y estudios aportados por la autoridad ambiental competente.
9. La información correspondiente a las demás determinantes establecidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

C) Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

D) El análisis de las dimensiones ambiental, económica, funcional, sociocultural e institucional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Dimensión ambiental: Se estructurará a partir de la información de determinantes ambientales establecidos en la Ley 388 de 1997, suministradas por la autoridad ambiental; adicionalmente tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.1. La caracterización geográfica.
- 1.2. La caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico.
- 1.3. La identificación de las áreas de conservación y protección ambiental, así como de sus planes de manejo y demás instrumentos que haya expedido la autoridad ambiental para garantizar los objetivos de conservación de la misma.
- 1.4. La caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la aptitud potencial de uso, la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental y la determinación de los conflictos de uso del suelo.
- 1.5. Los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los cuales se elaboran con fundamento en los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

2. Dimensión económica: Esta incluirá:

- 2.1. La estructura predial: análisis del tamaño de los predios.
- 2.2. Las actividades económicas que se desarrollan por sectores económicos: primario, secundario y terciario.
- 2.3. Las potencialidades y restricciones del desarrollo económico del municipio por sectores.
- 2.4. El empleo generado por los diferentes sectores.
- 2.5. La importancia de la economía municipal en el contexto regional y nacional e internacional si se requiere.

3. Dimensión sociocultural: Esta incluirá:



3.1. La población, su distribución actual, las dinámicas demográficas, y la tendencia de distribución en el territorio, precisando los grupos étnicos cuando existan. Identificar las relaciones entre la dinámica demográfica y las necesidades socioeconómicas, funcionales y de servicios a resolver.

3.2. La cobertura de los servicios sociales básicos: educación, salud, bienestar social, recreación y deporte e identificación de déficits existentes.

3.3. La información poblacional suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la cual se podrá complementar a partir del uso de fuentes alternativas de información como las del Censo Nacional Agropecuario, las bases de datos del Sistema de Ciudades y el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales Sisbén, así como en las demás con las que cuente la entidad territorial.

4. Dimensión funcional: Debe identificar y analizar los siguientes temas, así como la interrelación con otros municipios:

4.1 La ocupación actual

(i) Urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, su urbanización), las dinámicas poblacionales y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión, suelos suburbanos y/o áreas destinadas a vivienda campestre;

(ii) Regional: Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios;

(iii) Caracterización de asentamientos humanos rurales.

4.2 Vivienda

Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, en el cual se precise las necesidades de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral.

4.3 Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas.

A partir de la información suministrada por los prestadores del servicio, identificar el estado actual y las acciones que se requieren para atender el déficit actual y proyectado, con fundamento en los siguientes parámetros:

(i) La capacidad y calidad de las fuentes de abastecimiento (oferta, demanda e índice de escasez);

(ii) La capacidad de la infraestructura para captación, potabilización, almacenamiento y distribución (cobertura

y continuidad en la prestación del servicio);

(iii) La disponibilidad y capacidad de la infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias;

(iv) La capacidad de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales;

(v) El área de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y su perímetro de servicios;

(vi) La infraestructura disponible para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento);

(vii) Las redes, estaciones e infraestructura para la prestación del servicio de energía y el de gas domiciliario si existe;



(viii) La localización y capacidad de sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición
4.4. La localización de las infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC), en especial las centrales telefónicas y las antenas para los celulares, así como las necesidades de expansión de las mismas.

4.5. Espacio público

Se analizará de acuerdo con los lineamientos contenidos en la normatividad vigente.

4.6. Infraestructura de transporte

Se establecerá el estado actual de la infraestructura existente en el suelo urbano y su relación con el suelo rural y la región, así como las principales necesidades de conectividad y accesibilidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4.7. Equipamientos

Equipamientos existentes y necesarios para la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, salud, bienestar social, culto y recreación; así como los equipamientos para la prestación de los servicios ~~relacionados con la seguridad ciudadana, defensa y justicia, servicios de la administración pública,~~ abastecimiento de alimentos y consumo, recintos feriales, servicios funerarios, y los de apoyo a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y de transporte.

4.8. Patrimonio material

Identificar las áreas o inmuebles declarados patrimonio, determinando si cuentan con plan especial de manejo

y protección -PEMP, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Dimensión institucional: Esta incluirá:

5.1. La capacidad de gestión institucional de la administración municipal para establecer los aspectos que se requieren fortalecer con el fin de garantizar la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

5.2. La capacidad financiera del municipio, precisando la disponibilidad de los ingresos corrientes para financiar

las intervenciones y proyectos propuestos, luego de atender los compromisos de gasto recurrentes tales como:

los derivados de la operación y funcionamiento de la administración, las inversiones sectoriales sociales, así como los procesos judiciales, sentencias o conciliaciones en contra del municipio, compromisos de deuda pública, entre otros que considere pertinentes.

5.3. Identificar los conflictos de límites con los municipios vecinos.

E) Cartografía de diagnóstico:

La cartografía de diagnóstico se debe elaborar de acuerdo con los análisis adelantados por dimensiones:

DIMENSIÓN AMBIENTAL

Información Base (urbano y rural)

Zonificación climática (rural)

Geología (rural)

Hidrografía y áreas hidrográficas (rural)

Geomorfología (rural)



Pendientes (rural)
Capacidad de uso del suelo (rural)
Cobertura y uso actual del suelo (rural)
Uso potencial del suelo (rural)
Conflictos de uso del suelo (urbano y rural)
Áreas de conservación y protección ambiental. (urbano y rural)
Amenazas

DIMENSIÓN ECONÓMICA

Predial (urbano y rural)

FUNCIONAL

Ocupación actual
División Político-Administrativa (urbano y rural)
Patrimonio Material (urbano y rural)
Equipamientos existentes (urbano y rural)
Espacio público existente (urbano y rural)
Infraestructura vial y de transporte (urbano y rural)
Centros poblados con la caracterización físico espacial (vías, equipamientos, espacio público, Servicios Públicos)
Servicios públicos (urbano y rural)
Perímetro de servicios públicos
Análisis del crecimiento urbano
Uso actual del suelo urbano

F. Síntesis del diagnóstico territorial

Contiene las principales necesidades, problemáticas y potencialidades del municipio resultado de la valoración de la situación actual desde una perspectiva integral. Con base en la síntesis del diagnóstico se realizarán los análisis que permitan proponer el modelo de ocupación en la formulación.

ETAPA DE FORMULACIÓN

Esta etapa comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen

en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias:

- (i) Consejo de Gobierno,
- (ii) Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental correspondiente,
- (iii) el Consejo Territorial de Planeación, y
- (v) el Concejo Municipal.

Los componentes y contenidos se fundamentan en los resultados del diagnóstico y se estructurarán a partir de lo establecido en la normatividad vigente.

A) Componente General



Las disposiciones del componente general prevalecen sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural del Esquema. El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural, de la siguiente manera:

1. El contenido estratégico

Comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; en este contenido se deberá definir:

1.1 Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.

1.2 La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.

1.3 La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio.

2. El contenido estructural

Comprende la definición del modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana definida para el largo plazo que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas de conformidad con la identificación y reglamentación de las disposiciones establecidas en el contenido estructural.

Para la definición del modelo de ocupación del territorio se tendrán en cuenta las determinantes establecidas en la normatividad vigente. Se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:

2.1. Las áreas de protección y conservación ambiental: El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

2.2. Las áreas de conservación del patrimonio material: Corresponde a las áreas o inmuebles declarados que hacen parte del patrimonio material, sobre los cuales se debe establecer las normas urbanísticas aplicables, sin

perjuicio que las mismas se precisen o se establezcan de manera específica en el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP.

2.3. Las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, así como las disposiciones para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

2.4. La clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

2.5 La localización de las infraestructuras básicas existentes y proyectadas que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales, así como la reglamentación de las áreas de reserva para:



(i) La infraestructura vial y de transporte para la adecuada articulación funcional entre asentamientos, zonas urbanas y rurales.

(ii) El espacio público.

(iii) Los equipamientos.

(iv) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios, así como la localización de las redes primarias de las respectivas infraestructuras de estos servicios, las reservas de suelo que se requieran en la vigencia del EOT, la proyección de la expansión de redes para cubrir el déficit actual y la delimitación del perímetro sanitario.

(v) La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento), en caso de que se requiera.

(vi) La infraestructura disponible y/o la identificación de las áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos;

(vii) La definición de sitios potenciales para la disposición final de residuos de construcción y de residuos de demolición.

(viii) La Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales.

B) Componente Urbano

El contenido del componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, de la siguiente manera:

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo de ocupación del territorio de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

2. Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano:

2.1. La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.

2.2. La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material.

2.3. La delimitación de las zonas con condición de amenaza y zonas con condición de riesgo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

2.4. Las directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, las acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.

2.5. La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como del suelo de expansión, cuando a ello haya lugar, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior.

2.6 Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permita atender:

(i) La solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del Esquema;

(ii) La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, así como las acciones para evitar que vuelvan a ser ocupadas;



- (iii) Las necesidades de mejoramiento integral de vivienda;
 - (iv) La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria;
 - (v) El desarrollo de programas de vivienda de interés social, que puede efectuarse con fundamento en las normas que se establezcan para la actividad residencial teniendo en cuenta las condiciones de precio de este tipo de vivienda;
 - (vi) En el suelo de expansión urbana determinar los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente.
- 2.7. La determinación de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo, y, la definición de las normas urbanísticas relacionadas con el trazado (morfología, vías y espacio público) y la edificabilidad (alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros).
- 2.8. La localización de las áreas de actividad con el correspondiente régimen de usos para la totalidad del suelo urbano:
- (i) Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos.
 - (ii) Los parámetros urbanísticos para el adecuado desarrollo de los usos del suelo establecidos.
- 2.9. Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicables para el suelo urbano, así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes.

C) Componente Rural

El componente rural determina las normas y decisiones para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y las actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural.

Este componente contendrá por lo menos los siguientes elementos:

1. Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural de acuerdo con lo establecido en el componente general.
2. La reglamentación de actividades y usos del suelo. Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos.
3. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.
4. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.
5. Las disposiciones para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.





6. La localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas.
7. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
8. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico.
9. La localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.
11. Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural para atender las necesidades de la población que habita esta clase de suelo.

D. Programas y proyectos

Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial. Por lo tanto, se definirán los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial (corto, mediano y largo plazo).

E) Instrumentos de gestión y financiación

Como parte de la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, se establecerán los instrumentos de gestión y financiación que garanticen su implementación.

1. Instrumentos de gestión

Determinan mecanismos administrativos y arreglos institucionales para facilitar la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física de los inmuebles necesaria para el reparto equitativo de cargas y beneficios, los cuales deben adelantar las entidades públicas y los particulares en el marco de la ejecución de Esquema de Ordenamiento Territorial.

2. Instrumentos de Financiación

Permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo.

Se deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 2.1. La definición de la estrategia de financiación del Esquema de Ordenamiento Territorial que debe contemplar un análisis de viabilidad financiera de las intervenciones propuestas.
- 2.2. Las acciones de carácter administrativo, financiero y organizacional que permitan hacer operativo el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT.
- 2.3. Las excepciones a las normas urbanísticas generales para operaciones tales como macroproyectos u otras actuaciones urbanas integrales, con el fin de habilitar la adopción y concertación posterior de normas específicas con propietarios y comunidades interesadas.
- 2.4. Las directrices generales sobre los instrumentos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son algunos de los mecanismos que garantizan este propósito.

F). Cartografía de formulación



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

La cartografía se debe elaborar en correspondencia con los componentes general, urbano y rural:

COMPONENTE GENERAL

Modelo de ocupación del territorio

Clasificación del suelo

Suelo de protección

Áreas de conservación y protección ambiental

Patrimonio material

Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)

Sistemas estructurantes del territorio (espacio público, infraestructura vial y de transporte, equipamientos, servicios públicos domiciliarios y de las TIC)

COMPONENTE URBANO

Suelo urbano y de expansión urbana

Áreas de conservación y protección ambiental

Patrimonio material

Espacio público

Servicios públicos domiciliarios

Equipamientos

Infraestructura vial y de transporte

Tratamientos urbanísticos

Áreas de actividad

Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial

COMPONENTE RURAL

Reglamentación del suelo rural

Áreas de conservación y protección ambiental

Categorías del suelo rural

Centros poblados

Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial

Nota: de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1106 de 2026 la revisión de largo plazo no implica necesariamente la modificación integral de todos los contenidos del instrumento, toda vez que, con fundamento en los resultados del seguimiento y evaluación y en las dinámicas territoriales, podrán mantenerse aquellos contenidos que continúen siendo pertinentes. En todo caso, deberán evaluarse e incorporarse las nuevas determinantes y disposiciones de superior jerarquía que resulten aplicables

3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

No se requiere autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución del presente objeto contractual.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

📍 Calle 13 N.º 8-36 Palacio Municipal
☎ 601 915 7037

★
✉ alcaldia@aguadedios-cundinamarca.gov.co
🌐 <https://www.aguadedios-cundinamarca.gov.co>





ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Consultoría, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6° Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

RESPALDO PRESUPUESTAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR VIGENCIA

VIGENCIA	SOPORTE PRESUPUESTAL	META PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2026	CDP No. 20260000900 del 07/10/2026	Recursos del balance de libre inversión	111	\$378.667.778
2026	CDP No. 20260000900 del 07/10/2026	Ingresos corrientes de libre destinación	182	\$500.000
2027	Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 – Vigencia futura ordinaria autorizada	Recursos de libre destinación, según acuerdo	111	\$471.832.222
Total				\$ 851.000.000,00

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$851.000.000) M/CTE**, incluido impuestos nacionales, municipales y todos los tributos que se generen ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis económico que se muestra a continuación:

Nº	PRODUCTOS	UND	CANTIDAD	VALOR
1	Plan de trabajo, cronograma, estrategia de participación	Und	1	\$ 21,453,781.513
2	Evaluación de Estudios Básicos de Riesgo actuales	Und	1	\$ 21,453,781.513
3	Borrador documento técnico de diagnóstico territorial	Und	1	\$ 185,932,773.109
4	Borrador cartografía diagnóstico	Und	1	\$ 100,432,302.521
5	Elaboración del diagnóstico territorial del municipio, con su correspondiente cartografía. Desarrollo del proceso de participación ciudadana en fase de diagnóstico territorial	Und	1	\$ 42,907,563.025





ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

6	Elaboración del documento de "estudios básicos de riesgo para el municipio", a partir de los "estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos -AVR", elaborados precedentemente por el municipio.	Und	1	\$ 50,058,823.529
7	Elaboración de la formulación de la revisión del EOT, que implica la producción de los siguientes documentos: a. Documento Técnico de Soporte b. Documento Proyecto de Acuerdo c. Documento resumen. d. Cartografía de formulación e. Desarrollo del proceso de participación ciudadana en fase de formulación (3 meses).	Und	1	\$ 257,445,378.151
8	Concertación de asuntos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional CAR, que implica la producción de los siguientes documentos: a. Documento Técnico de Soporte, ajustado a la concertación b. Documento Proyecto de Acuerdo, ajustado a la concertación c. Documento resumen, ajustado a la concertación d. Cartografía de formulación, ajustada a la concertación	Und	1	\$ 21,139,126.050
9	Consulta ante el CTP, Cabildo abierto, discusión en Concejo Municipal y adopción de la revisión del EOT, que implica la producción de los siguientes documentos: a. Documento Técnico de Soporte, ajustado a los resultados de la consulta ante el CTP y la discusión en Concejo Municipal. b. Documento Proyecto de Acuerdo, ajustado a los resultados de la consulta ante el CTP y la discusión en Concejo Municipal. c. Cartografía de formulación, ajustada a los resultados de la consulta ante el CTP y la discusión en Concejo Municipal. d. Documento de síntesis y resultados del Cabildo Abierto desarrollado en la primera fase de discusión de la revisión en el Concejo Municipal.	Und	1	\$ 14,302,521.008
SUBTOTAL				\$ 715,126,050.419
IVA 19%				\$ 135,873,949.580
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL POR PRODUCTOS				\$ 851,000,000

(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

Para efectos de establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas de la misma, se procedió a verificar el costo de los servicios de profesionales con este tipo de experticia en la rama del conocimiento específica, igualmente se consideran gastos de tipo administrativo que se ocasionarán, el uso de equipos y tecnología, el nivel de detalle requerido por la entidad territorial, la profundidad y alcance de los estudios, costos indirectos, tasa impositiva, costos contingentes, entre otros.

1. PERSONAL





ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	F. M. (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
	FORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
1	Coordinador (a) Técnico y Operativo	1	13	50%	\$ 8,500,000	2.1	\$ 116,025,000
2	Especialista SIG y Cartografía	1	13	70%	\$ 6,500,000	2.1	\$ 124,215,000
3	Profesional en el componente ambiental, cambio climático y sostenibilidad.	1	13	70%	\$ 6,500,000	2.1	\$ 124,215,000
4	Arquitecto(a) Urbanista / Planificador Territorial	1	13	70%	\$ 6,500,000	2.1	\$ 124,215,000
5	Profesional en Derecho Urbano	1	13	20%	\$ 6,500,000	2.1	\$ 35,490,000
6	Profesional Social (Trabajador/a Social)	1	13	20%	\$ 5,100,000	2.1	\$ 27,846,000
	INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGOS						
7	Coordinador de Incorporación de Estudios Básicos de Riesgos	1	5	30%	\$ 8,500,000	2.1	\$ 26,775,000
8	Especialista en Geotecnia / Gestión del Riesgo	1	5	30%	\$ 6,300,000	2.1	\$ 19,845,000
9	Especialista en Hidrología /Gestión del Riesgo	1	5	30%	\$ 6,300,000	2.1	\$ 19,845,000
10	Especialista SIG – Estudios Básicos de Riesgo	1	5	30%	\$ 6,300,000	2.1	\$ 19,845,000
1. PERSONAL							\$ 638,316,000
2. COSTOS DIRECTOS ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN							
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)		VALOR TOTAL (Ax B)	
11	Logística y participación.	GL	1.00	\$ 59,257,804		\$ 59,257,804	
COSTOS DIRECTOS ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN							\$ 59,257,804
3. TRANSPORTE							
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL (Ax BxCxD)
12	ALQUILER CAMPERO 4X 4 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO)	UN	1	9	20.836%	\$ 9,360,000	\$ 17,552,246
3. TRANSPORTE							\$ 17,552,246
SUBTOTAL (1+2+3)							\$ 715,126,050
IVA 19%							\$ 135,873,950
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							\$ 851,000,000
4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO							



**ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS**
NIT 890680149-4

4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Pagos	Valor pagos	Producto que ampara el pago	Condición de pago	%	Valor
Primer pago	\$ 318,628,385	Plan de trabajo, cronograma, estrategia de participación	Aprobación por el supervisor del Plan de trabajo, cronograma y estrategia de participación	3.000%	\$21,453,781.513
		Evaluación de Estudios Básicos de Riesgo.	Aprobación por el supervisor de la evaluación de los Estudios Básicos de Riesgos	3.000%	\$21,453,781.513
		Borrador documento técnico de diagnóstico territorial	Aprobación por el supervisor del borrador del documento técnico de diagnóstico	26.000%	\$185,932,773.109
		Borrador cartografía diagnóstica	Aprobación por el supervisor del borrador de la cartografía de diagnóstico	12.556%	\$89,783,048.739
Segundo pago	\$ 92,566,387	Documento Técnico y cartografía de diagnóstico territorial	Aprobación del DTS de diagnóstico y su cartografía por el supervisor	6.000%	\$42,907,563.025
		Estudios básicos de riesgo (DTS de riesgos) y cartografía	Aprobación del DTS de riesgos y cartografía de amenazas firmada	7.000%	\$50,058,823.529
Tercer pago	\$ 224,867,413	Expediente completo de formulación del EOT (incluye documento técnico de soporte, cartografía, proyecto de acuerdo y documento resumen)	Aprobación del expediente por el supervisor y acta de Consejo de Gobierno	31.4444%	\$224,867,413.445
Cuarto pago	\$ 35,756,303	Acompañamiento al proceso de concertación de los asuntos ambientales, orientado a la expedición de la Resolución de Concertación Ambiental por parte de la CAR. Atención de observaciones, ajustes concertados con aceptación escrita de la administración.	Notificación de la resolución de concertación y expediente ajustado	5.000%	\$35,756,302.521
Quinto pago	\$ 21,453,782	Acompañamiento al proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación, orientado a la obtención del concepto correspondiente por parte de dicha instancia. Atención de observaciones, ajustes concertados con aceptación escrita de la administración.	Radicación del concepto del CTP y acta de cabildo abierto suscrita	3.000%	\$21,453,781.513
Sexto pago	\$ 21,453,782	Acompañamiento técnico de la consultoría: sustentación ante el Concejo, atención de observaciones, ajustes concertados con aceptación escrita de la administración.	Acuerdo sancionado y publicado, o decreto de adopción del alcalde	3.000%	\$21,453,781.513
SUBTOTAL				100.000%	\$715,126,050.420
IVA				19%	\$135,873,949.580
TOTAL					\$851,000,000.000

NOTA 1: Una vez recibido cada producto del este componente del contrato, la supervisión previo aval de la interventoría, realizará la revisión y emitirá las correspondientes observaciones. En forma conjunta, el consultor y el supervisor establecerán el plazo máximo que tendrá el consultor para realizar los ajustes a que haya lugar. Una vez se efectúen los ajustes solicitados, el consultor entregará nuevamente el producto ya corregido para la verificación y aprobación final por parte de la supervisión previo aval de la interventoría, luego de lo cual se procederá con la firma del respectivo recibido a satisfacción (parcial o final según sea el caso).

NOTA 2: Todos los mapas deben estar debidamente rotulados y firmados por el responsable (con matrícula profesional vigente), según los "Lineamientos de cartografía para formulación de Esquemas de Ordenamiento Territorial" elaborado por oficina de Sistemas de Información, Análisis y Estadística de la Secretaría de Planeación



de la Gobernación de Cundinamarca.

NOTA 3: Cada producto debe ser entregado en dos (2) original impreso y en digital.

NOTA 4: Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales. Los pagos se realizarán previa aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 5: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 6: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

NOTA 7: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, oportunidad, diligencia y calidad técnica, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el cronograma aprobado.
2. Actuar durante la ejecución contractual con buena fe, lealtad, transparencia y diligencia, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos injustificados y garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la entidad contratante y la supervisión relacionados con la ejecución del contrato y, cuando no sea posible atenderlos dentro del plazo solicitado, informar oportunamente las razones y proponer, cuando corresponda, las alternativas técnicas pertinentes.
4. Mantener informada a la supervisión sobre el estado de ejecución del contrato, comunicando oportunamente los avances, riesgos, dificultades, situaciones que puedan afectar el cronograma y demás circunstancias relevantes para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Presentar los informes de ejecución y demás información de seguimiento que sean requeridos por la supervisión, de acuerdo con las condiciones, periodicidad y contenidos establecidos contractualmente.
6. Organizar y conservar adecuadamente los documentos, soportes y registros generados durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los lineamientos de gestión documental que correspondan.
7. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, datos y demás antecedentes a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o disposición legal en contrario.
8. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente y con las obligaciones que correspondan al contratista y a su equipo de trabajo.



9. Disponer de los equipos, herramientas, insumos, medios tecnológicos y elementos de protección necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos y la normativa aplicable.
10. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual, así como los protocolos, manuales y lineamientos de la entidad que hayan sido puestos en conocimiento del contratista y resulten aplicables a la ejecución del contrato.

4.1.2. Obligaciones específicas

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, cronograma y estrategia de participación, de acuerdo con las actividades, productos, fases y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
2. Desarrollar las actividades y productos previstos en el Anexo Técnico, aplicando las metodologías, criterios técnicos, normativos y procedimientos pertinentes y atendiendo el cronograma contractual aprobado.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo profesional ofrecido que resulte necesario para el desarrollo de las diferentes fases, de conformidad con los perfiles, experiencia y dedicación establecidos en los documentos del proceso, y someter a consideración de la supervisión las modificaciones que correspondan.
4. Garantizar la participación del director o coordinador técnico en las reuniones de seguimiento contractual, así como la asistencia de los profesionales del equipo cuando la naturaleza de los asuntos a tratar requiera su intervención técnica.
5. Participar en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, jornadas de trabajo y demás espacios de coordinación o revisión convocados por la supervisión, relacionados directamente con el objeto y alcance contractual.
6. Preparar y realizar las presentaciones técnicas que sean requeridas para la socialización, revisión, validación y seguimiento de los productos contractuales ante la entidad contratante, el municipio y las demás instancias que correspondan dentro del alcance del contrato.
7. Elaborar las actas, ayudas de memoria, registros de asistencia o demás soportes de las actividades de participación, socialización y validación que correspondan, cuando estos hagan parte de los productos o actividades previstas en el Anexo Técnico.
8. Elaborar los documentos técnicos, informes, estudios, cartografía y demás productos contractuales de manera clara, completa, coherente, consistente, verificable y técnicamente sustentada, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. Atender las observaciones y solicitudes de ajuste formuladas por la supervisión respecto de los productos contractuales, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato, realizando las correcciones correspondientes dentro de los plazos acordados y sin generar retrasos injustificados en la ejecución.
10. Realizar la evaluación, actualización, ajuste, complementación y consolidación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo correspondientes a movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales, atendiendo los requerimientos técnicos previamente formulados y las disposiciones normativas aplicables.
11. Incorporar los resultados de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo en los documentos de la



- revisión general del EOT que correspondan, particularmente en el Documento Técnico de Soporte, los componentes general, urbano y rural y el programa de ejecución, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Elaborar y consolidar el diagnóstico territorial y su correspondiente cartografía, considerando los resultados del seguimiento y evaluación del EOT vigente, la información disponible, las dinámicas territoriales identificadas y los demás componentes previstos en el Anexo Técnico.
 13. Desarrollar la formulación de la revisión general del EOT, incluyendo, según corresponda, el modelo de ocupación territorial, los componentes general, urbano y rural, las normas y determinantes aplicables, los programas y proyectos y los instrumentos de gestión y financiación requeridos.
 14. Identificar, analizar e incorporar en la revisión general del EOT las determinantes ambientales y demás disposiciones de superior jerarquía e instrumentos de planificación territorial que resulten aplicables, en los términos establecidos en el marco normativo vigente y dentro del alcance de la consultoría.
 15. Elaborar, actualizar y consolidar la cartografía y la información geográfica asociada a los productos contractuales, incluyendo la geodatabase y los archivos geográficos que correspondan, conforme a los estándares técnicos establecidos en el Anexo Técnico.
 16. Garantizar que la cartografía elaborada cumpla con los sistemas de referencia, escalas, estructura, simbología, nomenclatura, metadatos y demás especificaciones técnicas aplicables, de acuerdo con los estándares definidos para el proyecto y las disposiciones de las entidades competentes.
 17. Entregar los productos contractuales en los formatos digitales editables y de consulta que resulten técnicamente apropiados para cada tipo de producto, incluyendo, cuando corresponda, documentos, hojas de cálculo, archivos vectoriales, ráster, geodatabases y demás formatos requeridos para su utilización y administración.
 18. Mantener consolidados y actualizados los documentos técnicos y cartográficos desarrollados durante la ejecución, incorporando en los productos finales los ajustes que hayan sido aprobados por la supervisión y que se encuentren dentro del alcance contractual.
 19. Elaborar y entregar el expediente completo de formulación del EOT, compuesto por el Documento Técnico de Soporte, la cartografía, el proyecto de acuerdo y el documento resumen, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
 20. Desarrollar las actividades de participación democrática previstas en la estrategia de participación y en el cronograma aprobado, de acuerdo con las disposiciones aplicables y dentro del alcance contractual.
 21. Brindar acompañamiento técnico al municipio durante el proceso de concertación de los asuntos ambientales ante la CAR, incluyendo la participación en las sesiones correspondientes y la realización de los ajustes técnicos que sean concertados y aceptados por escrito por la administración municipal, dentro del alcance contractual.
 22. Brindar acompañamiento técnico al municipio durante el proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP), incluyendo las actividades de participación que correspondan y los ajustes técnicos que sean concertados y aceptados por escrito por la administración municipal, dentro del alcance contractual.
 23. Brindar acompañamiento técnico al municipio durante el trámite del proyecto de EOT ante el Concejo Municipal, incluyendo la sustentación técnica y el acompañamiento al cabildo abierto y a las sesiones que correspondan, así como la realización de los ajustes técnicos que sean concertados y aceptados por escrito por la administración municipal, dentro del alcance contractual.



24. Atender los requerimientos de ajuste derivados de los procesos de concertación, consulta y trámite de adopción únicamente cuando correspondan al alcance técnico de la consultoría y dentro de los tiempos y número máximo de sesiones establecidos para cada instancia.
25. Organizar, consolidar y entregar a la supervisión los productos finales de la consultoría con los ajustes aprobados y los soportes técnicos correspondientes, de acuerdo con el cronograma, las condiciones de entrega y los procedimientos establecidos para la terminación y cierre del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Resolver oportunamente las peticiones y solicitudes presentadas por el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las competencias y responsabilidades de la entidad contratante.
3. Designar al funcionario responsable de ejercer la supervisión del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables o contratar una interventoría que adelante el seguimientos de todos o algunos de estos aspectos.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación que obre en poder de la entidad y que resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual, así como facilitar, dentro de sus competencias, la articulación y coordinación con el municipio de Agua de Dios y las demás entidades o instancias involucradas en el proceso.
5. Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y oportunidades establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.
6. Verificar, a través de la supervisión o interventoría, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan, de conformidad con la normativa vigente.
7. Verificar, a través de la supervisión o interventoría, el cumplimiento de los criterios ambientales y demás condiciones de sostenibilidad que hayan sido incorporados en los documentos del proceso y que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

4.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Administración Municipal realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del presente proceso a través de una **Interventoría Técnica**, la cual será contratada con una persona natural o jurídica externa especializada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Interventoría tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. **Seguimiento técnico y contractual:** Verificar de manera continua e integral el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas y las obligaciones convenidas en el contrato principal.



2. **Informes de ejecución:** Elaborar y entregar a la Entidad los informes periódicos (mensuales/final) de ejecución técnica, administrativa y financiera, dentro de los plazos establecidos.
3. **Certificación y recibo a satisfacción:** Expedir las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo parcial o definitivo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para el trámite de pago.
4. **Verificación de aportes a la seguridad social:** Validar y certificar, de manera previa a cada pago, el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales, en los porcentajes exigidos por la Ley.
5. **Gestión de pagos:** Avalar e impulsar oportunamente la documentación necesaria para la aprobación de los pagos a favor del contratista, conforme a la programación contractual.
6. **Alertas e incumplimientos:** Informar inmediatamente y de manera formal a la Entidad sobre cualquier irregularidad, mora o indicio de incumplimiento contractual, adjuntando el soporte técnico y requerimientos efectuados.
7. **Modificaciones contractuales:** Evaluar, justificar técnicamente y solicitar oportunamente ante la Entidad las adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que resulten estrictamente necesarias durante la ejecución.
8. **Manejo documental:** Consolidar y mantener actualizado el expediente administrativo y técnico de la ejecución de la obra o consultoría supervisada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1., por lo tanto, la oferta más favorable para el Municipio será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1. Inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de



Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standards Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC, que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, expedido por Naciones Unidas. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

5.1.2. Experiencia del Proponente

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta TRES (3) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados, que cada uno conste estar inscrito en el RUP en estas mismas condiciones.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: CONSULTORÍA EN FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O REGIONAL O PLANIFICACIÓN URBANA O INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- Que el valor total ejecutado en sumatoria a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en SMMLV.
- Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación, debidamente relacionado en el RUP.



- Cuando el proponente se trate de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte mayor experiencia no puede tener menos del 50% de participación en el Consorcio.
- Los contratos necesarios para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica.
- No será considerada la experiencia en la ejecución de obras civiles, interventorías o asociadas al desarrollo urbano.
- No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento, en los siguientes códigos:

Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771016	Planeación ambiental
Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771015	Evaluación de impacto ambiental
Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931421	Desarrollo regional
Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771017	Servicios de asesoría ambiental
Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931420	Desarrollo urbano
Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase:	931419	Desarrollo rural
Segmento:	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia:	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

Clase:	701317	Gestión del terreno y del suelo
Segmento:	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia:	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase:	811015	Ingeniería civil y arquitectura
Segmento:	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia:	8115	Servicios de Pedología
Clase:	811516	Cartografía
Segmento:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	8010	Servicios de asesoría de gestión
Clase:	801016	Gerencia de proyectos
Segmento:	77	Servicios Medioambientales
Familia:	7710	Gestión medioambiental
Clase:	771017	Servicio de Asesoría Ambiental

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio digital, la información contenida en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual debe ser idéntica en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, presentado en medio físico en la propuesta y el contenido digital, prevalecerá la información consignada en el ANEXO físico.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y Apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Regla de Acreditación para Personas Jurídicas de Reciente Constitución:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constitución podrán acreditar la experiencia requerida en el presente proceso a través de los contratos ejecutados por sus socios o accionistas, debidamente inscritos y certificados en el RUP de la sociedad proponente o mediante las certificaciones expedidas a favor del socio o accionista cuando corresponda a su experiencia individual previa.

Objeto y Alcance de los Contratos Acreditables: El proponente (directamente o a través de su(s) socio(s) para sociedades con menos de 3 años de constitución) deberá acreditar hasta TRES (3) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades:

1. Consultoría para la formulación, revisión, actualización, ajuste o seguimiento de Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA). O
2. Elaboración, actualización o revisión de **Estudios Básico de Riesgo (EBR)**, estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR) o incorporación de la gestión del riesgo de desastres en instrumentos de planificación territorial o ambiental. O
3. Consultorías de ordenamiento ambiental del territorio, diagnósticos ambientales o formulación de instrumentos de planificación e impacto ambiental.

Cuantía: Que el valor total ejecutado en sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

5.1.3. Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **Certificación de experiencia para contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP
- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **Acta de Terminación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.



NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

5.1.4. Personal mínimo (formación académica, dedicación y experiencia)

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

Nº	Perfil profesional	Grupo	Título profesional	Posgrado	Experiencia requerida	Dedicación estimada
1	Coordinador(a) Técnico y Operativo	EOT	Arquitectura	Posgrado en modalidad de maestría en Ordenamiento territorial, Urbanismo, Planificación Urbana, Derecho y/o Gestión Urbanística.	Experiencia Profesional: de doce (12) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. Experiencia Específica: de cinco (5) años en el campo del ordenamiento territorial. Proyectos: Coordinación o supervisión de al menos 2 procesos de formulación o revisión de POT/PBOT/EOT adoptados. Un proyecto de incorporación del cambio climático en el ordenamiento territorial	50%



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

2	Especialista SIG y Cartografía	EOT	Ingeniería Catastral y Geodesia, o Geografía.	Posgrado en modalidad de maestría en Geografía, Geomática, Sistemas de Información Geográfica, Cartografía, Ordenamiento Territorial	Experiencia Profesional: mínimo cinco (5) años, Coordinación o supervisión contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínimo tres (3) años en sistemas de información geográfica, geomática, análisis espacial, estructuración y gestión de bases de datos espaciales y/o elaboración de cartografía, aplicados al ordenamiento territorial, la planificación urbana, rural o regional, o la gestión del riesgo. Proyectos: Haber participado en al menos dos (2) proyectos de formulación, revisión, ajuste, implementación o asistencia técnica de POT/PBOT/EOT, POD u otros instrumentos de planificación territorial, desarrollando componentes SIG o cartográficos.	70%
3	Profesional en el componente ambiental, ordenamiento ambiental y sostenibilidad	EOT	Grado profesional en Ecología, Ingeniería Ambiental, Biología, Geografía, Ingeniería Forestal	Posgrado en modalidad de especialización o maestría Planeación Urbana y Regional, Ordenamiento Territorial, Planificación o Gestión Ambiental, Derecho Urbanístico o Ambiental	Experiencia Profesional: mínimo cinco (5) años, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínimo tres (3) años en planificación y gestión ambiental, ordenamiento territorial o ambiental, formulación, actualización, implementación o seguimiento de instrumentos de planificación ambiental, manejo de áreas protegidas, estructura ecológica, restauración ecológica o temas afines, preferiblemente en contextos urbano-regionales. Proyectos: Haber participado en al menos dos (2) procesos o proyectos de formulación, revisión, actualización, implementación o seguimiento de instrumentos de ordenamiento territorial o planificación ambiental, tales como POT/PBOT/EOT, planes de manejo ambiental de áreas protegidas, políticas ambientales u otros instrumentos equivalentes.	70%
4	Arquitecto(a) Urbanista / Planificador(a) Territorial	EOT	Arquitectura	Posgrado en modalidad maestría en Planificación Territorial, Medioambiental y Urbana, Ordenamiento Territorial, Urbanismo, Planificación Urbana y Regional, Gestión Urbanística y Territorial	Experiencia Profesional: mínimo diez (10) años, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínimo tres (3) años en ordenamiento territorial, planificación urbana, rural o regional, gestión urbana y territorial, gestión del suelo y/o formulación, revisión, ajuste o implementación de instrumentos de planificación territorial. Proyectos: Haber dirigido, coordinado, codirigido, asesorado o participado en al menos dos (2) procesos de formulación, revisión, ajuste o implementación de POT/PBOT/EOT, POD, PEMOT u otros instrumentos de planificación territorial equivalentes.	70%
5	Profesional jurídico en Ordenamiento Territorial, Derecho	EOT	Derecho	Magister en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico, Derecho	Experiencia Profesional: mínimo diez (10) años, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínimo cinco (5) años en	20%





ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

	Urbano y Ambiental			Ambiental, Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana y Regional, Gestión del Suelo, Políticas del Suelo	derecho urbano o urbanístico, ordenamiento territorial, planeación, gestión y financiación urbana, instrumentos de gestión del suelo, elaboración o revisión de normas y actos administrativos urbanísticos y/o articulación jurídico-ambiental de instrumentos de ordenamiento territorial. Proyectos: Haber participado, asesorado, coordinado o acompañado jurídicamente al menos dos (2) procesos de formulación, revisión, modificación, ajuste o implementación de POT/PBOT/EOT o de instrumentos de planificación y gestión territorial equivalentes.	
6	Profesional Social (Trabajador/a Social)	EOT	Trabajo Social, Sociología, Antropología o afines	N/A	Experiencia Profesional: de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: de cinco (5) años en el campo del ordenamiento territorial. Proyectos: Haber participado en al menos dos (2) procesos que requieran socialización con la comunidad.	20%
7	Coordinador en Estudios Básicos de Riesgos	EBR	Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental	Posgrado en modalidad de especialización o maestría en riesgo de desastres o prevención de desastres	Experiencia Profesional: de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínima certificada de seis (6) meses como director, coordinador o líder de consultoría en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de origen natural. Proyectos: Haber participado en al menos cuatro (4) proyectos como coordinador o líder de consultoría en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de origen natural.	30%
8	Especialista en Geotecnia / Gestión del Riesgo	EBR	Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental	Posgrado en modalidad de especialización o maestría en geotecnia, geotecnia ambiental o ingeniería civil con énfasis en geotecnia	Experiencia Profesional: de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínima certificada de seis (6) meses como especialista, coordinador, director o líder en geotecnia en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, control o estabilización por procesos de origen natural. Proyectos: Haber participado en al menos dos (2) proyectos como especialista, coordinador, director o líder en geotecnia en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, control o estabilización por procesos de origen natural.	30%



9	Especialista en Hidrología / Gestión del Riesgo	EBR	Ingeniería Civil Ingeniería en Recursos Hídricos, Ingeniería en Recursos Hidráulicos, Ingeniería Hidrológica o Ingeniería Hidráulica	Posgrado en modalidad de especialización o maestría en recursos hídricos, recursos hidráulicos, hidrología, hidráulica, manejo y gestión del recurso hídrico, administración de recursos hídricos o aprovechamiento de recursos hidráulicos	Experiencia Profesional: de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínima certificada de seis (6) meses como especialista, coordinador, director o líder en hidráulica en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, control o estabilización por procesos de origen natural. Proyectos: Haber participado en al menos dos (2) proyectos como especialista, coordinador, director o líder en hidráulica en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, control o estabilización por procesos de origen natural.	30%
10	Especialista SIG – Estudios Básicos de Riesgo	EBR	Ingeniería Civil o Ingeniería Catastral y Geodesia	Posgrado en modalidad de especialización o maestría en geomática o sistemas de información geográfica.	Experiencia Profesional: de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional, según corresponda. Experiencia Específica: mínima certificada de seis (6) meses como especialista, coordinador, director o líder en SIG o catastro en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, control o estabilización por procesos de origen natural. Proyectos: Haber participado en al menos dos (2) proyectos como especialista, coordinador, director o líder en SIG o catastro en proyectos relacionados con estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, control o estabilización por procesos de origen natural.	30%

5.1.4.1. Acreditación del personal propuesto

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional y experiencia específica del personal propuesto, el proponente deberá presentar, para cada profesional, la documentación que permita verificar las condiciones exigidas en el presente proceso.

La documentación deberá incluir, según corresponda:

1. Hoja de vida del profesional propuesto, de acuerdo con el formato establecido en los documentos del proceso.
2. Documento de identidad.
3. Diploma o acta de grado que acredite la formación académica de pregrado y, cuando aplique, de posgrado.
4. Tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando sea exigible.
5. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el consejo profesional competente, cuando aplique.



6. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y específica, de conformidad con los requisitos establecidos para cada perfil.
7. Carta de compromiso, suscrita por el profesional ofrecido, en la cual manifieste su voluntad y disponibilidad para participar en la ejecución del contrato, en las condiciones de dedicación establecidas en la propuesta.
8. Cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior, el respectivo documento de convalidación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5.1.4.2. Requisitos de las certificaciones de experiencia

Las certificaciones utilizadas para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar debidamente suscritas por el contratante, empleador o funcionario competente y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o identificación del contratante o empleador.
- Nombre del profesional.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato y/o principales funciones desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Fecha de inicio y terminación de las actividades desarrolladas por el profesional en el cargo que se pretende acreditar.
- Plazo de ejecución, cuando se trate de contratos.
- Tiempo de dedicación, cuando el profesional haya participado como contratista.
- Firma del funcionario o persona competente para expedir la certificación.
- Demás información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos para el respectivo perfil.

En el caso de experiencia profesional adquirida como funcionario público, la certificación deberá indicar, además del cargo y periodo de vinculación, los proyectos específicos en los que participó el profesional, el tiempo de participación, el municipio o distrito donde se desarrollaron y las actividades o labores efectivamente realizadas.

5.1.4.3. Documentos complementarios

Cuando las certificaciones aportadas no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar los documentos adicionales que permitan complementar la información faltante, tales como:

- Contrato correspondiente.
- Acta de liquidación.
- Acta de entrega o recibo definitivo.
- Acta de terminación.

Los documentos complementarios deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por las partes o por quienes tengan competencia para su expedición, según corresponda.



Cuando el proponente sea quien certifique la experiencia del profesional, además de la certificación deberá aportar el contrato suscrito entre el proponente y el profesional que soporte la experiencia certificada, o el contrato celebrado entre la empresa y el cliente final que permita acreditar la ejecución de las actividades.

Cuando la experiencia sea certificada por una empresa privada distinta del proponente, deberá aportarse adicionalmente el contrato suscrito entre la empresa y el profesional, o el contrato celebrado entre la empresa y el cliente final que soporte la experiencia certificada.

Las autocertificaciones suscritas por el mismo profesional propuesto no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones de experiencia se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento.

Cuando las certificaciones se encuentren en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, de conformidad con el artículo 260 del Código General del Proceso.

5.1.4.4. Reglas para el cómputo y verificación de la experiencia

La experiencia profesional será contabilizada de acuerdo con las siguientes reglas:

- Para las profesiones de ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, la experiencia se contabilizará a partir del otorgamiento de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional, según corresponda.
- Para las demás profesiones, la experiencia se contabilizará a partir de la obtención del respectivo título profesional.
- El Municipio verificará que cada profesional cumpla con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidos para el respectivo perfil.
- El proponente deberá diferenciar, en el Anexo – Relación de Información de la Experiencia del Personal Propuesto, la experiencia mínima de la experiencia adicional.
- En caso de que uno o más proponentes presenten al mismo profesional, su experiencia podrá ser considerada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.
- No podrá presentarse una misma persona para más de un cargo de los solicitados en el equipo de trabajo.
- Si los profesionales propuestos no cumplen con el perfil mínimo requerido, el proponente será considerado no habilitado respecto de este requisito.

5.1.4.5. Personal mínimo y disponibilidad

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el compromiso de poner a disposición del proyecto la totalidad del personal mínimo requerido, en las cantidades, perfiles, formación académica, experiencia y dedicación establecidas en los documentos del proceso y ofrecidas en su propuesta.

El personal propuesto deberá estar disponible y participar en la ejecución del contrato de acuerdo con la dedicación establecida. La dedicación mensual y porcentual del personal profesional y no profesional corresponderá a la indicada en los formatos de la propuesta económica.

El consultor deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación el personal profesional ofrecido, exigido y necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales o demás personal presentado en la oferta, el reemplazante deberá acreditar un perfil igual o superior al del profesional inicialmente presentado, cuando se trate de personal profesional evaluable. El cambio deberá contar con la aprobación previa del supervisor.

El Municipio verificará, al inicio del proyecto, que el personal presentado corresponda al ofrecido en la propuesta. En caso de que alguno de los profesionales no pueda participar, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación, la cual será objeto de verificación por parte del Municipio.

Cuando el personal ofrecido se encuentre comprometido simultáneamente con otro contrato con el Municipio, el proponente deberá informarlo y se verificará que la dedicación propuesta permita atender adecuadamente las obligaciones derivadas de ambos contratos.

5.1.4.6. Condiciones especiales

En caso de proponerse profesionales extranjeros con títulos obtenidos en el exterior, estos deberán contar con la convalidación del título y, cuando corresponda, con la autorización para ejercer o laborar en Colombia expedida por la autoridad competente.

Si el proponente acredita para alguno de los perfiles una formación académica superior a la mínima exigida, esta podrá ser objeto de evaluación y deberá quedar registrada en el correspondiente informe de evaluación.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones respecto de los documentos aportados para acreditar la experiencia del personal propuesto, siempre que estas no impliquen mejorar la oferta en sus aspectos ponderables. Las aclaraciones deberán presentarse dentro del término otorgado para tal efecto, so pena de rechazo cuando así corresponda.

5.1.5. Documentos de la propuesta

Además de los documentos requeridos para acreditar el personal profesional, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, con la vigencia y condiciones exigidas en los documentos del proceso.
3. Documento de identidad del proponente o representante legal, según corresponda.
4. Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica, o inscripción en el Registro Mercantil, cuando corresponda.
5. Certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
6. Registro Único Tributario – RUT.
7. Libreta militar, cuando legalmente sea exigible.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente al momento de presentación de la oferta, de conformidad con lo exigido en los documentos del proceso.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la oferta.
10. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.



11. Compromiso anticorrupción.

12. Los demás documentos exigidos en la convocatoria y en los documentos que hacen parte integral del proceso.

5.2. Documentos habilitantes financieros

5.2.1. Capacidad financiera

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, los requisitos habilitantes se acreditarán con base en la información financiera y organizacional registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

La información financiera objeto de evaluación corresponderá a la que, de conformidad con las disposiciones vigentes, deba encontrarse registrada en el RUP a la fecha de presentación de la oferta.

En consecuencia, no se exigirá un corte financiero específico anterior cuando este no corresponda al último cierre fiscal disponible y legalmente registrable por el proponente.

Para los proponentes cuya constitución o antigüedad sea inferior al período requerido para contar con información financiera de un cierre fiscal completo, se tendrá en cuenta la información correspondiente a su primer cierre fiscal que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La ausencia de información correspondiente a ejercicios fiscales anteriores que el proponente no se encuentre legalmente obligado a acreditar por razón de su fecha de constitución no dará lugar, por sí misma, a su deshabilitación, siempre que la información exigible para acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional se encuentre debidamente registrada en el RUP y permita verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán evaluados bajo la condición CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

a) Nivel de endeudamiento

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = PT / AT \times 100$$

Donde:

- NE: Nivel de endeudamiento.
- PT: Pasivo total.
- AT: Activo total.

Requisito: $NE \leq 20 \%$.

b) Índice de liquidez



Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Donde:

- **IL:** Índice de liquidez.
- **AC:** Activo corriente.
- **PC:** Pasivo corriente.

Requisito: $IL \geq 0,04$.

c) Razón de cobertura de intereses

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = UO / GI$$

Donde:

- **RCI:** Razón de cobertura de intereses.
- **UO:** Utilidad operacional.
- **GI:** Gastos de intereses

Requisito: $RCI \geq 0$.

5.2.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará mediante los indicadores de rentabilidad, con el propósito de determinar si el proponente cumple las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Los indicadores serán evaluados bajo la condición **CUMPLE / NO CUMPLE**. Este componente no otorgará puntaje, pero determinará la habilitación de la propuesta.

a) Rentabilidad del patrimonio

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = UO / P$$

Donde:

- **RP:** Rentabilidad del patrimonio.
- **UO:** Utilidad operacional.
- **P:** Patrimonio.

Requisito: $RP \geq 0 \%$.



b) Rentabilidad del activo

Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = UO / AT$$

Donde:

- **RA:** Rentabilidad del activo.
- **UO:** Utilidad operacional.
- **AT:** Activo total.

Requisito: $RA \geq 0 \%$.

5.2.3. Reglas para consorcios y uniones temporales

Cuando el proponente esté conformado por un **Consortio o Unión Temporal**, la capacidad financiera y la capacidad organizacional se determinarán de acuerdo con el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores establecido por Colombia Compra Eficiente, considerando el porcentaje de participación de cada integrante.

Para tal efecto, los integrantes deberán diligenciar el **Anexo de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En ningún caso los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

5.2.4. Actualización de la información financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y la Circular No. 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera deberá encontrarse actualizada en el RUP.

Se verificará la información financiera del último cierre fiscal que corresponda y que esté registrada en el RUP conforme a la normativa vigente.

5.2.5. Registro Único Tributario – RUT

Aplica para personas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, según corresponda.

Los proponentes deberán presentar con su propuesta copia del **Registro Único Tributario – RUT actualizado**.

En el caso de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUT. En caso de adjudicación, el Consortio o la Unión Temporal deberá solicitar y presentar el RUT correspondiente dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y previamente a la suscripción del contrato**, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso.

5.2.6. Personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia



Las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

Cuando se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP, se verificará la información financiera del último cierre fiscal que corresponda y que esté registrada en el RUP conforme a la normativa vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la capacidad financiera y organizacional se determinará conforme a las reglas establecidas en el numeral 5.2.3. del presente Pliego de Condiciones.

5.2.7. Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia y que, por tal circunstancia, no se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán acreditar directamente ante el Municipio el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Estados financieros, que incluyan:

- Balance General comparativo.
- Estado de Resultados comparativo.
- Notas a los Estados Financieros.

Estos documentos deberán estar debidamente suscritos por el representante legal y el contador público competente y acompañados de traducción simple al castellano, cuando hayan sido expedidos en un idioma diferente.

2. Los valores deberán presentarse reexpresados en pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros.
3. Los estados financieros deberán estar avalados por un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, cuando así se requiera para efectos de la evaluación.
4. Deberá diligenciarse el Anexo de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, debidamente suscrito por el representante legal y el contador público, indicando las cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores.
5. El contador público que suscriba el anexo deberá indicar claramente su nombre y número de Tarjeta Profesional y anexar:
 - Copia de la Tarjeta Profesional.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta.

La evaluación se realizará con base en los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos para los proponentes nacionales, aplicando el procedimiento de cálculo y ponderación previsto en el Manual de Colombia Compra Eficiente.



Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedades extranjeras deberán presentar para su registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán presentarse de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos.

Consortios o Uniones Temporales con integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la capacidad financiera y organizacional se determinará de acuerdo con el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante.

Para tal efecto, deberá diligenciarse el Anexo de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En ningún caso los integrantes podrán presentar indicadores negativos.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1.000 puntos:

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente.	289
Coordinador(a) Técnico y Operativo acredita posgrado adicional en modalidad de especialización o maestría en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico o Gestión del Suelo.	300
Arquitecto(a) Urbanista /Planificador(a) Territorial acredita dos (2) años adicionales en experiencia específica habilitante, relacionada con ordenamiento territorial, planificación urbana, rural o regional, gestión urbana y territorial, gestión del suelo y/o formulación,	300
	889



revisión, ajuste o implementación de instrumentos de planificación territorial.		
Acreditación de personal con discapacidad	10	10
Protección a la industria nacional	100	100
Empresa de mujeres	0.50	
Mipymes	0.50	
PUNTAJE TOTAL	1000	

6.1. Evaluación Técnica

A. Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente: 289 puntos:

La experiencia adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

Se asignará un puntaje máximo de doscientos ochenta y nueve (289) puntos al proponente (incluidas las sociedades de reciente constitución que acrediten la experiencia de sus socios bajo el Dec. 1082/2015) conforme al siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Se asignará un puntaje máximo de doscientos ochenta y nueve (289) puntos al proponente (incluidas las sociedades de reciente constitución que acrediten la experiencia de sus socios bajo el Dec. 1082/2015) conforme al siguiente criterio: Se asignan 144,50 puntos por cada contrato adicional (hasta dos contratos) cuyo objeto esté directamente relacionado con: 1. CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. 2. FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DE DESASTRES Y SU ARTICULACIÓN CON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEL POMCA.	289
PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO	289

B. Formación y experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal: 600 puntos

La experiencia adicional se acreditará por medio de las certificaciones correspondientes. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Coordinador(a) Técnico y Operativo	Si acredita posgrado adicional en modalidad de especialización o maestría en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico o Gestión del Suelo.
	300



Arquitecto(a) Urbanista /Planificador(a) Territorial	Si acredita dos (2) años adicionales en experiencia específica habilitante, relacionada con ordenamiento territorial, planificación urbana, rural o regional, gestión urbana y territorial, gestión del suelo y/o formulación, revisión, ajuste o implementación de instrumentos de planificación territorial.	300
PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO		600

6.2. Protección a la Industria Nacional (100 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012): *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta"*.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de CIEN (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	100
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	75
Bienes y/o Servicios Extranjeros	50

6.3 Acreditación de Personal con Discapacidad (10 PUNTOS)

El Municipio asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018. Verificados los anteriores requisitos, se asignará DIEZ (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. De conformidad a lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

6.4. Promoción de la Vinculación de Mujeres en la Contratación Pública (0.50 PUNTOS) Se asignará un puntaje de cero punto cincuenta (0.50) puntos al proponente que acredite la condición de Empresa de Mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o reemplace, mediante la certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal/contador según corresponda.

6.5. Promoción a las Mipymes Nacionales (0.50 PUNTOS) Se asignará un puntaje de cero punto cincuenta (0.50) puntos al proponente nacional que ostente la calidad de Mipyme (Micro, Pequeña o Mediana Empresa), acreditado mediante la

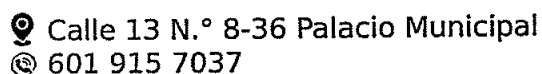


6.1. FACTORES DE DESEMPATE

- Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionado
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Agua de Dios - Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificarlos



✉ alcaldia@aguadedios-cundinamarca.gov.co
 🌐 <https://www.aguadedios-cundinamarca.gov.co>





riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar al equilibrio económico del contrato

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al Proceso de Selección respectivo.

8. SUSTENTACION DE GARANTIAS A EXIGIR

En concordancia con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", el Municipio de Agua de Dios - Cundinamarca ha considerado que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para la adquisición de los bienes objeto del presente Estudio, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del Contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al Contratista quien debe preverlo efectuando el cálculo de transporte de elementos, trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final.

La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el Contratista. Así mismo, pueden ocurrir otros riesgos a saber:

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del Contrato, o que los bienes entregados no correspondan a las especificaciones técnicas plasmadas en el Contrato
- Que el Contratista no cumpla con las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de seguridad social del personal a su cargo

8.1. Clases de Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Comprende dos (2) años contados a partir del recibo final	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:





ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Entidad estatal incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	Excepciones
Chile		Bienes y servicios \$818'650.000 Servicios de construcción \$20.466.528.000	NO	SI	14
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI	49
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	NO	SI	49
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	N/A
	Ecuador				
	Perú				

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

10. CONCLUSIÓN.



ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:


WANDERLEY ALBERTO HOYOS VEGA
Jefe de la oficina asesora de planeación.

